

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-001-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **ALEJANDRA LUCIA LOPEZ ESCOTO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1987-06828**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE TRABAJO Y REMUNERACION II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir documentación u oficios de las diferentes Sub Gerencias de Recursos Humanos de las Secretarías de Estado. 2. Analizar las peticiones recibidas de parte de las distintas Sub Gerencias de Recursos Humanos. 3. Contestar mediante dictámenes técnicos, el tipo de gestión a realizar ya sea: Reasignaciones, Creaciones, Clasificaciones, Incrementos Salariales, Efectividades y Revaloraciones de Puestos. 4. Realizar investigaciones de campo en las distintas secretarías de estado, a fin de corroborar las funciones de cada servidor público en su puesto de trabajo, según petición en oficio recibido. 5. Participar en comisiones especiales en las secretarías de estado, por solicitud de las mismas y según autorización del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos

Alejandra



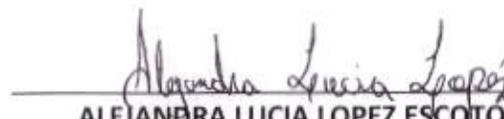
aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS


ALEJANDRA LUCIA LOPEZ ESCOTO
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-002-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **ALICIA JOHANNA RAMOS MARQUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0301-2004-01022**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total

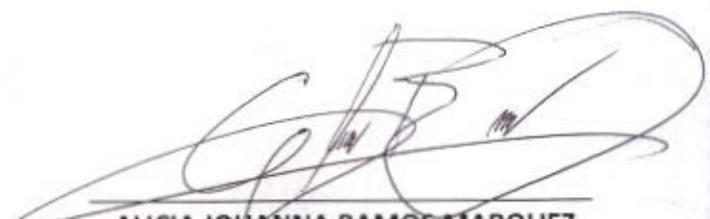


CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAPTISTA
ANSEC
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS



ALICIA JOHANNA RAMOS MARQUEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-003-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **ALLISON GISELLE MONTOYA PONCE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1997-05396**, quien se compromete a prestar sus servicios como **GUARDALMACEN II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Manejar control de los insumos y suministros de oficina. 2. Hacer requerimiento de insumos y suministros requeridos en las otras áreas. 3. Recibir y revisar el material y equipo que ingrese al almacén, conforme los documentos de detalle de lo adquirido. 4. Almacenar el material y equipo. 5. Informar sobre la condición de los artículos al momento de su recepción. 6. Despachar el material y equipo mediante vales y otros documentos de entrega. 7. Registrar el trabajo de control, la entrega y salida del material y equipo de bodega. 8. Recomendar al superior la renovación de existencia. 9. Llevar libros de registros o tarjetas de inventario perpetuo de existencia. 10. Realizar las funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





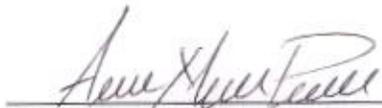
podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

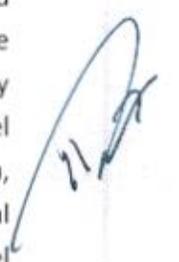




ALLISON GISELLE MONTOYA PONCE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-004-2024

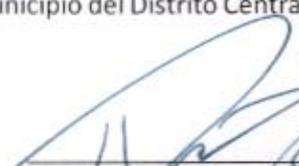
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **AMÉRICA BENAVIDES AGUILERA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1978-11755**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de

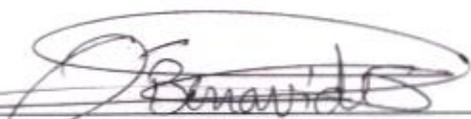




laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



AMÉRICA BENAVIDES AGUILERA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-005-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **ANA DEYSI GONZALES MEJIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1218-1987-00479**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Verificar en la base de datos, las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio, para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora. 2. Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objeto de estudio. 3. Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo, en base a los Manuales de Clasificación de Cargos o Puestos, para recomendar la Clasificación y/o Reasignación de los puestos. 4. Atender personalmente o vía teléfono, a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos. 5. Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo supervisión del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA

Ana Deysi Gonzales Mejia





CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

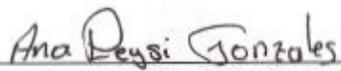
CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY-BAUTISTA
ANSEC




ANA DEYSI GONZALES MEJIA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-006-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **ANDREA FABIOLA BERNHARD SALINAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1999-22565**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Prestar asistencia a las unidades ejecutoras que integran el ministerio en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 2. Dar asistencia a las mismas dependencias en cuanto a consultas acerca del proceso presupuestario. 3. Dictaminar ante el superior sobre los renglones presupuestarios que se deben afectar en cuanto a gastos, de acuerdo a la política previamente establecida. 4. Realizar estudios y análisis sobre modificaciones presupuestarias. 5. Dirigir y supervisar la elaboración de informes periódicos en base al plan de trabajo establecido. 6. Rendir informes periódicos. 7. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L27,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para



"ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

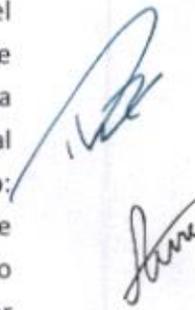


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


ANDREA FABIOLA BERNHARD SALINAS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-007-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **AURELIO DAVID FLORES CASTRO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1994-20581**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de



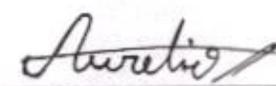


laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




AURELIO DAVID FLORES CASTRO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-008-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra el ciudadano **CARLOS ANTONIO CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0704-1967-00609**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir documentación y revisarla. 2. Distribuir la correspondencia en los diferentes departamentos y a quien corresponde. 3. Desglosar toda la documentación como ser oficios, acciones, contratos, opiniones de carácter jurídico que van a ser enviadas a las diferentes secretarías de estado. 4. Controlar el libro de ingreso y salida de la documentación en general. 5. Realizar funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“ANSEC”**: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento



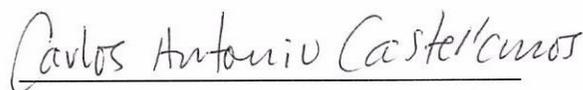


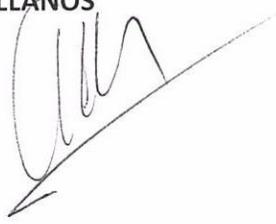
de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




CARLOS ANTONIO CASTELLANOS
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-009-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **CARLOS ISAI RAMOS VILLACORTA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2000-21199**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto.2. Controlar el fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad.3. Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio.4. Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios.5. Llevar en ocasiones la contabilidad presupuestaria de la dependencia.6.Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras.7.Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia.8.Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia.9.Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc.10.Archivar la documentación de la unidad administrativa.11.Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo.12.Rendir informe del trabajo desarrollado.13.Realizar las funciones afines que se asignen.

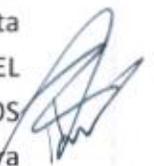
CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:





CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


CARLOS ISAI RAMOS VILLACORTA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-010-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **CARMEN XIOMARA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1983-05365**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONTADOR GENERAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Sustentar la información a presentar en los estados financieros y sus anexos, según la implementación de las normas internacionales de contabilidad. 2.Avalar que los sistemas contables que se establezcan puedan ser desarrollados e implantados por las entidades, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información.3.Moderar los equipos de trabajo para atender los requerimientos de las instituciones del sector público, así como de los órganos fiscalizadores.4.Regularizar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)5.Preparar los estados financieros de la Administración Centralizada de forma mensual y anual.6.Coordinar la preparación de forma conjunta con la Dirección General de Presupuesto (DGP), la liquidación del presupuesto.7.Presentar los estados financieros consolidados de todo el Sector Público ante el Congreso Nacional.8.Hacer los informes para el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre el cumplimiento de las normas de cierre de las instituciones.9.Atender y revisar las solicitudes sobre adquisiciones de nuevos sistemas contables por parte de las instituciones para garantizar que estas no entren en competencia con los sistemas que actualmente manejan.10.Aprobar las normas, políticas, procedimientos y lineamientos para el registro contable en las instituciones públicas, que facilite el proceso de consolidación del sector público de Honduras.11.Brindar asesoría técnica y/o opinión contable en consultas o requerimientos de las diferentes instituciones del Sector Público, así como de los organismos fiscalizadores.12.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L46,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la



estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


CARMEN XIOMARA
HERNANDEZ RODRIGUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-011-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **CAROL XIOMARA GONZALEZ ZELAYA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-05679**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Verificar en la base de datos, las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio, para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora. 2. Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objeto de estudio. 3. Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo, en base a los Manuales de Clasificación de Cargos o Puestos, para recomendar la Clasificación y/o Reasignación de los puestos. 4. Atender personalmente o vía teléfono, a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos. 5. Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo supervisión del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA



CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC





CAROL XIOMARA GONZALEZ ZELAYA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-012-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **CHRISTIAN MAURICIO ALEGRIA TURCIOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1501-1986-02766**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE AUDITOR DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Participar en reuniones de trabajo con el Secretario Ejecutivo, y sub Secretario Ejecutivo y jefes de departamentos, para proponer y establecer medidas que tiendan a fortalecer la productividad de la Institución. 2.Asignar y supervisar las actividades del personal técnico, asignado a la sección. 3.Revisar los informes de las intervenciones realizadas, a las dependencias de las secretarías de estado por el personal de la sección, para emitir una opinión técnica de acuerdo a los resultados obtenidos. 4.Coordinar con la Direccion de Organizacion de Trabajo y Remuneraciones el análisis de las auditorías de puestos, para hacer las recomendaciones técnicas a las autoridades correspondientes.5. Firmar y autorizar vacaciones, permisos, excusas y otros documentos administrativos. 6.Elaborar el plan operativo anual de la sección de auditoría de trabajo y remuneraciones, para someterlo a la consideración de las autoridades superiores.7. Elaborar y presentar informes técnicos mensualmente, a las autoridades superiores. 8.Realizar las funciones que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** **EL CONTRATADO** se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho

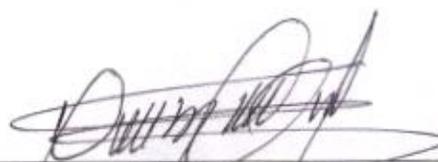


tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BALTHISTA
ANSEC




CHRISTIAN MAURICIO ALEGRIA TURCIOS
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-013-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **CLARIBEL ELOISA SALGADO PONCE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0827-1995-00060**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE PERSONAL III**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes:

1. Atender los requerimientos de Recursos Humanos en relación al Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal por Acuerdo en la Institución, con el propósito de proveer el personal idóneo que conlleve al desarrollo eficiente de la misma.
2. Coordinar con los Oficiales de Personal que la información que da lugar al trámite de sueldos y salarios y otros beneficios que otorga la Ley y que tienen derecho el personal por acuerdo de las diferentes Secretarías, sea enviada a la oficina de pre intervención de servicios personales en las plazas acordadas por la Dirección General de Presupuesto.
3. Proponer y diseñar instrumentos de apoyo para control y medidas disciplinarias de personal e informar a los Jefes de Departamento y Unidades de la Secretaría con el fin de cumplir con el Reglamento Interno y fomentar un ambiente de respeto y disciplina.
4. Programar con los Jefes de Departamentos y Unidades, reuniones para motivar a los empleados a participar en eventos de capacitación, tanto dentro como fuera de la Institución para mejorar la calidad del recurso humano.
5. Apoyar a las Autoridades Superiores en cuanto a proveer información sobre vacantes, incumplimiento de normas disciplinarias, periodos de vacaciones del recurso humano de la Secretaría, con el fin de ayudar a resolver los problemas de personal.
6. Ejercer funciones de encargado de departamento en ausencia del Jefe inmediato.
7. Realizar las funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las



deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAÑISTA
ANSEC




CLARIBEL ELOISA SALGADO PONCE
LA CONTRATADA

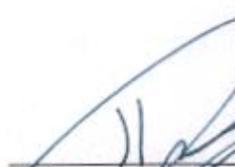
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-109-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DACIL GRISEL VELASQUEZ DELCID**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1983-11830**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las labores de planificación y evaluación de programas relacionados con el sector específico.2. Dirigir coordinar y supervisar el trabajo de personal especializado en planificación sectorial.3. Prestar asesoría técnica a organismos ejecutores de proyectos especializados. 4. Realizar estudios de gran complejidad en el campo de planificación sectorial. 5.Elabora dictámenes altamente técnicos para organismo internacionales u otros fines. 6.Participar en conferencias y seminarios a nivel nacional e internacional en calidad de representante oficial de la unidad técnica en donde labora. 7.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del ocho (8) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato



podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


DACIL GRISEL VELASQUEZ DELCID
LA CONTRATADA

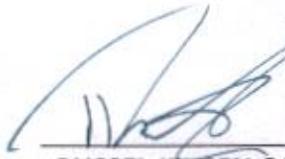
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-014-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DAISY YOLANDA VALLADARES LOPEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1964-05434**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de la unidad a su cargo. 2. Asignar, revisar y autorizar el trabajo del personal a su cargo. 3. Emitir opiniones jurídicas administrativas. 4. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5. Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados. 6. Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos. 7. Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal. 8. Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución. 9. Realizar las funciones a fines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L37,650.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las

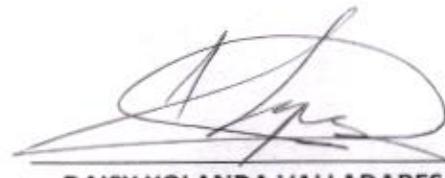


siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


DAISY YOLANDA VALLADARES-LOPEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-015-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DANUBIA ANABEL VALLADARES BÚ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-23675**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir documentación y revisarla. 2. Distribuir la correspondencia en los diferentes departamentos y a quien corresponde. 3. Desglosar toda la documentación como ser oficios, acciones, contratos, opiniones de carácter jurídico que van a ser enviadas a las diferentes secretarías de estado. 4. Controlar el libro de ingreso y salida de la documentación en general. 5. Realizar funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento



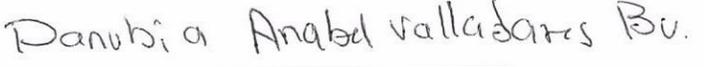


de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


DANUBIA ANABEL VALLADARES BÚ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-016-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **DARWIN ENRIQUE BARAHONA NAJERA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1985-16438**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Definir las diferentes líneas estratégicas de trabajo de la EPAP. 2. Coordinar el trabajo del personal bajo su cargo. 3. Brindar informes del trabajo realizado al Secretario de la ANSEC. 4. Diseñar estrategias y planes de capacitación para el desarrollo profesional de los empleados públicos, en línea con las necesidades identificadas por las diferentes dependencias gubernamentales. 5.Coordinar con las diferentes áreas y entidades gubernamentales para identificar áreas de mejora y establecer programas de formación específicos. 6.Supervisar y dirigir al personal a su cargo, garantizando una gestión eficiente del personal. 7.Evaluar las necesidades de personal, y asegurar la asignación adecuada de recursos humanos para la implementación de programas de capacitación. 8.Realizar investigaciones sobre las mejores prácticas en capacitación y desarrollo del talento humano en el sector público. 9.Diseñar y desarrollar currículos académicos y programas de capacitación que se ajusten a las necesidades específicas del servicio civil en Honduras. 10.Coordinar la ejecución de actividades de capacitación, tales como charlas, talleres, cursos y diplomados, en colaboración con expertos en cada área temática. 10. Supervisar la logística y el seguimiento de los programas de formación, asegurando su eficacia y relevancia para los participantes. 11. Evaluar el impacto de los programas de capacitación en el desempeño laboral y el desarrollo profesional de los empleados públicos. 12.Implementar medidas de mejora continua en los programas de formación, con el fin de garantizar su alineación con los objetivos institucionales y las demandas del servicio civil. 13.Elaborar informes periódicos sobre el avance y los resultados de los programas de capacitación, proporcionando datos y análisis para la toma de decisiones a nivel estratégico. 14. Gestionar indicadores de desempeño relacionados con la profesionalización de los empleados públicos, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión. 15.Brindar informes del trabajo realizado al secretario ANSEC. 16.Administrar y ejecutar el presupuesto de la EPAP.. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L70,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el



correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

DARWIN ENRIQUE BARAHONA NAJERA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-017-2024

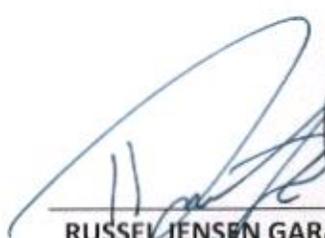
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DELIA ESTHER HERNÁNDEZ BENITES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1501-1989-04104**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFA DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Resolver y atender consultas a oferentes en relación a requisitos de plazas. 2. Recibir documentación del recurso humano a evaluar. 3. Definir el tipo de evaluación a realizar (curricular, razonada, condicionada). 4. Revisar los requisitos del puesto para la aplicación en cada evaluación. 5. Llenar las respectivas hojas de evaluación oficiales del Departamento de Evaluación, Selección y Adiestramiento de Personal. 6. Manejo de todo el recurso humano evaluado a diario. 7. Manejo en conjunto con el Departamento de Registro y Estadística de expedientes entregados, archivando propuesta, hoja de entrada y evaluación según técnico que lo solicite. 8. Rendir informe mensual para elaborar el P.O.A, según actividades realizadas por el departamento. 9. Llevar control de evaluaciones para revisión, por Secretaria de Estado y las que han sido entregadas al Departamento de Registro y Estadística. 10. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el veintiséis (26) de febrero del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se



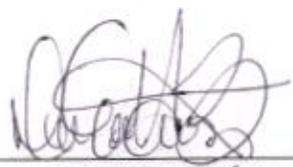


compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




DELIA ESTHER HERNÁNDEZ BENITES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-018-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DELMY NADESKA MATAMOROS LAINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1979-06142**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE BIENES NACIONALES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar y evaluar las actividades desarrolladas por el Personal a cargo, para mantener actualizadas las operaciones relacionadas con los Bienes Nacionales del Estado. 2. Coordinar con el Personal de Bienes Nacionales el registro, administración, supervisión y disposición de los Patrimonios de la Entidad Gubernamental que se genera a lo interno de la Secretaría, para alcanzar los mayores niveles de exactitud posible en la contabilidad de los activos fijos estatales. 3. Distribuir el trabajo al Personal del Departamento, generado por las diversas actividades planificadas y asignándolas según sea el perfil en el Subsistema de Bienes Nacionales (ingreso, revisión, descargo, catalogación, aprobación) etc. 4. Revisar todos los ingresos de Bienes Nacionales generados por el Personal Subalterno en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI. 5. Aprobar o desaprobado según sustentos técnicos y legales los ingresos de datos que en materia de Bienes Nacionales ingresa el personal en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI. 6. Definir giras de trabajo para el Personal Subalterno a las diferentes Regionales del País, con el propósito de asignar y actualizar los Bienes Nacionales de la Secretaría. 7. Asistir y Asesorar a las Autoridades Superiores de la Secretaría por consultas que correspondan al campo de trabajo. 8. Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Bienes Nacionales para ser aprobado por las Autoridades Superiores y remitirlo a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas. 9. Realizar Diagnósticos de Situaciones de Bienes Nacionales que se encuentren bajo su administración, con el fin de ejecutar acciones de saneamiento técnico y legal (permuta, traslado, recuperación) etc., de acuerdo a la Normativa Legal Vigente. 10. Aprobar diferentes actos en relación a los Bienes Nacionales, organizando expedientes con los sustentos correspondientes para procurar el mejor aprovechamiento económico de los mismos. 11. Formular denuncias ante las Autoridades Correspondientes (Gerencia Administrativa, DGIC, MP) por la pérdida o uso indebido de los bienes que se encuentren en su administración. 12. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L34,500.00) en concepto de

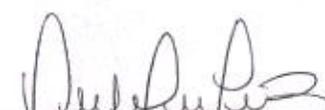


salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




DELMY NADESKA MATAMOROS LAINEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-019-2024

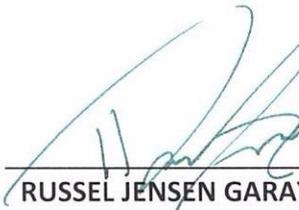
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DINA MARIBEL MADRID FIALLOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1623-1991-00022**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TECNOLOGIA I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Mantener actualizada las Bases de Datos de las Secretarías. 2. Diseñar y alimentar con información nuevas Bases de Datos que la Secretaría necesite. 3. Generar reportes y consultas para los diferentes departamentos y la Secretaría Ejecutiva. 4. Funciones afines que asigne el jefe inmediato **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la

Dina

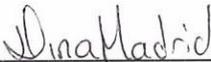


república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



DINA MARIBEL MADRID FIALLOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-020-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DORA ISABEL FIGUEROA NUÑEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1970-02230**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE PERSONAL III**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Atender los requerimientos de Recursos Humanos en relación al Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal por Acuerdo en la Institución, con el propósito de proveer el personal idóneo que conlleve al desarrollo eficiente de la misma. 2. Coordinar con los Oficiales de Personal que la información que da lugar al trámite de sueldos y salarios y otros beneficios que otorga la Ley y que tienen derecho el personal por acuerdo de las diferentes Secretarías, sea enviada a la oficina de pre intervención de servicios personales en las plazas acordadas por la Dirección General de Presupuesto. 3. Proponer y diseñar instrumentos de apoyo para control y medidas disciplinarias de personal e informar a los Jefes de Departamento y Unidades de la Secretaría con el fin de cumplir con el Reglamento Interno y fomentar un ambiente de respeto y disciplina. 4. Programar con los Jefes de Departamentos y Unidades, reuniones para motivar a los empleados a participar en eventos de capacitación, tanto dentro como fuera de la Institución para mejorar la calidad del recurso humano. 5. Apoyar a las Autoridades Superiores en cuanto a proveer información sobre vacantes, incumplimiento de normas disciplinarias, periodos de vacaciones del recurso humano de la Secretaría, con el fin de ayudar a resolver los problemas de personal. 6. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L38,430.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las





que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




DORA ISABEL FIGUEROA NUÑEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-021-2024

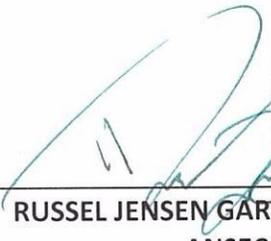
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra la ciudadana **DUNIA PAOLA AMADOR DÍAZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1999-00281**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01,



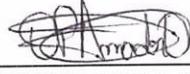


Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

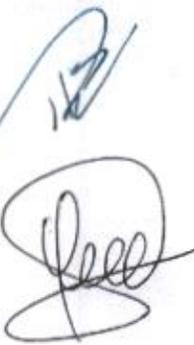

RUSSEL JENSEN GARAY BANTISTA
ANSEC




DUNIA PAOLA AMADOR DÍAZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-108-2024

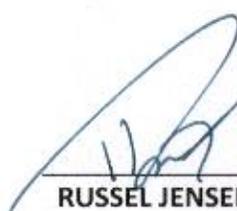
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **EDIL ANTONIO ARGUIJO ROMERO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1993-15810**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA JURIDICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de la unidad a su cargo. 2. Asignar, revisar y autorizar el trabajo del personal a su cargo. 3. Emitir opiniones jurídicas administrativas. 4. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5. Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados. 6. Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos. 7. Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal. 8. Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución. 9. Realizar las funciones a fines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del ocho (8) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L35,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las





siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


EDIL ANTONIO ARGUIJO ROMERO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-022-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **EDUARDO ARTURO PORTILLO ROJAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1501-1982-01763**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar y supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG). 2. Asistir al Secretario Ejecutivo en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales. 3. Elaborar en conjunto con personal a cargo el plan operativo anual de la dirección. 4. Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales. 5. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la secretaría y del sector. 6. Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria, que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual. 7. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos. 8. Realizar la programación operativa de la secretaría para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 9. Participar en las negociaciones con organismos internacionales de financiamiento FMI, BID, Banco Mundial, CEPAL, entre otros. 10. Elaborar alternativas de política fiscal referente a reformas tributarias, para la toma de decisiones a nivel de secretaría de estado. 11. Participar en la elaboración de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal (anual) en lo referente a las normas de política macroeconómica. 12. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa. 13. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto. 14. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión. 15. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país. 16. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de

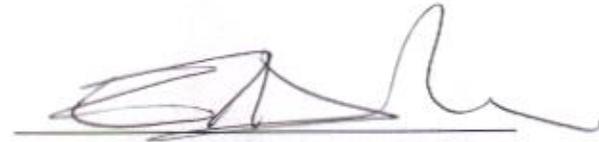


laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




EDUARDO ARTURO PORTILLO ROJAS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-023-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **ERNESTO RODOLFO TURCIOS MATAMOROS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1985-13129**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Resolver y atender consultas a oferentes en relación a requisitos de plazas. 2. Recibir documentación del recurso humano a evaluar. 3. Definir el tipo de evaluación a realizar (curricular, razonada, condicionada). 4. Revisar los requisitos del puesto para la aplicación en cada evaluación. 5. Llenar las respectivas hojas de evaluación oficiales del Departamento de Evaluación, Selección y Adiestramiento de Personal. 6. Manejo de todo el recurso humano evaluado a diario. 7. Manejo en conjunto con el Departamento de Registro y Estadística de expedientes entregados, archivando propuesta, hoja de entrada y evaluación según técnico que lo solicite. 8. Rendir informe mensual para elaborar el P.O.A, según actividades realizadas por el departamento. 9. Llevar control de evaluaciones para revisión, por Secretaria de Estado y las que han sido entregadas al Departamento de Registro y Estadística. 10. Realizar las funciones afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L29,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se



compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

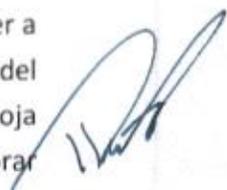


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


ERNESTO RODOLFO TURCIOS MATAMOROS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-024-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **ETY ROSIBEL MONTOYA BANEGAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1982-13096**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADORA DE RECLUTAMIENTO E INCORPORACION A LA FUNCION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO**. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Resolver y atender consultas a oferentes en relación a requisitos de plazas. 2. Recibir documentación del recurso humano a evaluar de casos más complejos y que requieren de cierto grado de conocimiento de lo que se está evaluando. 3. Definir el tipo de evaluación a realizar (curricular, razonada, condicionada). 4. Revisar los requisitos del puesto para la para la aplicación en cada evaluación. 5. Llenar las respectivas hojas de evaluación oficiales del departamento. 6. Atender a diario todo el recurso humano que será evaluado. 7. Manipular con el personal del departamento de registro y estadística los expedientes entregados, archivando propuesta, hoja de entrada y evaluación según técnico que lo solicite. 8. Rendir informe mensual para elaborar el POA, según actividades realizadas por el departamento. 9. Llevar control de evaluaciones para revisión, por secretaría de estado y las que han sido entregadas al departamento de registro y estadística. 10. Asistir en procesos de evaluación que realiza el departamento en diferentes secretarías de estado a los ocupantes de puestos de acuerdo a directrices dadas por el jefe inmediato. 11. Realizar las funciones a afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION**. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL**. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00



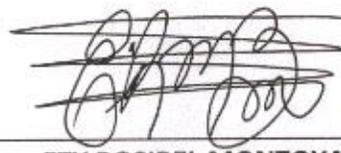


de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

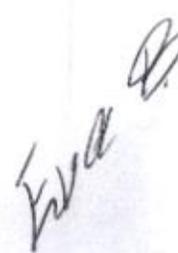

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




ETY ROSIBEL MONTOYA BANEGAS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-025-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **EVANGELISTA BANEGAS DIAZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0805-1972-00257**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE PERSONAL II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Supervisar la asistencia del personal de la institución a través de controles elaborados para el caso. 2. Firmar por delegación documentos afines a sus deberes y responsabilidades. 3. Distribuir el trabajo al personal de la sección. 4. Asistir con el Sub Gerente de Recursos Humanos a reuniones de trabajo que se realicen a nivel de secretaría, de departamentos o a otro nivel. 5. Firmar y entregar a los empleados que soliciten Hojas del Seguro Social, Banco de los Trabajadores, Jubilaciones y Pensiones, constancias de trabajo y otras similares. 6. Hacer trámites de cancelación de personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan en la Jefatura. 7. Atender a empleados de la secretaría para evacuar consultas relacionadas con el trabajo. 8. Llevar y mantener actualizado los expedientes de personal de la Dependencia. 9. Mantener debidamente actualizados los listados de personal. 10. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA





CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



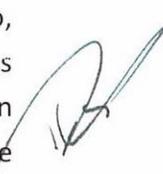
RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



EVANGELISTA BANEGAS DIAZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-103-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **FABIAN COLINDRES ZEPEDA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1987-06830**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01,





Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




FABIAN COLINDRES ZEPEDA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-026-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **FRANCIS ESTEFANY SALGADO PONCE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1994-12047**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUDITOR DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos. 2. Revisar los inventarios elaborados Por dependencias gubernamentales. 3. Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas 4. Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados. 5. Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados. 6. Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente. 7. Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales oficinas gubernamentales. 8. Realizar las funciones afines que se asignen **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El



mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




FRANCIS ESTEFANY SALGADO PONCE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-027-2024

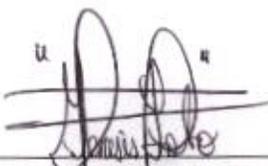
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **GENESIS PAOLA LOBO DIAZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1998-16580**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EPAP**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar y coordinar las diferentes capacitaciones para los Empleados del Sector Público. 2. Diseñar las diferentes ofertas de capacitaciones que brindará el EPAP. 3. Fungir como enlaces con cada una de las Secretarías. 4. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**ANSEC**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con

privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



GENESIS PAOLA LOBO DIAZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-028-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1974-01921**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EPAP**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar y coordinar las diferentes capacitaciones para los Empleados del Sector Público. 2. Diseñar las diferentes ofertas de capacitaciones que brindará el EPAP. 3. Fungir como enlaces con cada una de las Secretarías. 4. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** **EL CONTRATADO** se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**ANSEC**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o

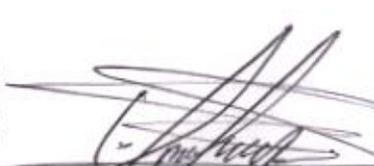


tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




GERARDO OMAR MONTOYA AGUILERA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-029-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **GERMAN GERARDO GONZALEZ MATUTE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1982-08298**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE GESTION DE RECURSO HUMANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Establecer las acciones técnicas, administrativas y de recursos humanos que han de implementarse a través del sistema **"SIARH"** en las secretarías del gobierno central e instituciones desconcentradas del estado, a fin de realizar el monitoreo y seguimiento de las mismas. 2. Analizar nuevas necesidades de productos informáticos utilizando como referencias antecedentes de las instituciones y entes incorporados al sistema **"SIARH"**, el apoyo del analista de la unidad, así como los enlaces de las instituciones participantes. 3. Desarrollar, aprobar y actualizar el manual de procedimientos de utilización del usuario al sistema en base a las mismas necesidades de instituciones y entes incorporados al sistema **"SIARH"**. 4. Coordinar el proceso de inducción a los analistas del departamento sobre el manual de procedimientos del sistema, este que involucre, por ejemplo: elaboración de tablas, clasificadores, formularios, etc. 5. Delegar el capacitador para un nuevo usuario del sistema en base a la solicitud de la institución misma. 6. Planificar, discutir y aprobar mediante reunión de trabajo periódicamente las actividades a desarrollar, los objetivos de trabajo y establecerlas mediante una calendarización programada. 7. Supervisar las actividades relacionadas con la instalación, cableado y configuración de redes de microcomputadoras, controlar la correcta utilización del equipo asignado a los usuarios conectados a la red telemática dentro y fuera del departamento. 8. Realizar las demás funciones afines al cargo. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria:



Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




GERMAN GERARDO GONZALEZ MATUTE
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-030-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra la ciudadana **GLORIA EVELIA ARANA CANALES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1982-06924**, quien se compromete a prestar sus servicios como **GERENTE DE ADMINISTRACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO**. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Revisar y validar el Anteproyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual con los jefes de los diferentes departamentos, para satisfacer las necesidades de la Dirección.2.Coordinar, dirigir y supervisar los procesos del Departamento de Administración, así como la consolidación de la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y del recurso humano que tiene a cargo.3.Aprobar las liquidaciones del presupuesto de la Administración para verificar si se cumplieron las metas estratégicas establecidas durante el período.4.Coordinar con la SEFIN la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las metas financieras del POA presupuesto institucional, en forma mensual trimestral y anual.5.Asesorar en temas relacionados con la administración al Secretario Ejecutivo, sub Secretario Ejecutivo y jefaturas. 6.Mantener actualizado el inventario de bienes físicos de la dirección, para cumplir lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto.7.Ejecutar el presupuesto aprobado para cada uno de los programas que ejecuta la dirección, con el propósito de verificar que los objetivos que se planificaron en el Anteproyecto se cumplan.8.Elaborar ampliaciones y modificaciones del presupuesto, así como reprogramar cuotas de ejecución presupuestaria con el propósito de ejecutar una correcta gestión administrativa.9.Elaborar informes ejecutivos a ser presentados al jefe inmediato.10.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta veintinueve (29) de febrero del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION**. LA CONTRATADA devengará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L78,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago

Colera

1/2/24



mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




GLORIA EVELIA ARANA CANALES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-031-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **GREDEL YADIRA PADILLA LAINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1974-05720**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE PERSONAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llenar los listados de personal anualmente, posteando las deducciones que corresponde. 2.Mantener actualizado el movimiento de personal en todo tipo de acción de personal. 3.Transcribir acuerdos y contratos de trabajos.4. Preparar la información mensual sobre las nóminas de pagos. 5.Elaborar planillas de pagos ordinario y extraordinario.6. Remitir las notificaciones de cambio de personal a las oficinas respectivas.7.Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que



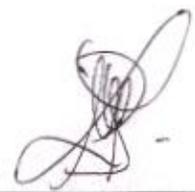
haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC





GRESDEL YADIRA PADILLA LAINEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-032-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **HATZEL JULISSA GIRON ZUNIGA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1994-22720**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SECRETARIA EJECUTIVA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas y audiencias.2. Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora.3. Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, contratos y otros).4.Recibir y despachar correspondencia.5.Archivar toda la documentación en forma alfa-numérica.6.Operar la computadora para emitir diferentes trabajos.7.Vigilar el buen estado de la computadora y reportar las fallas de la misma.8.Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los asuntos que se tramitan en la oficina.9.Redactar correspondencia de carácter oficial para firma del jefe inmediato y enviarla por fax o por medios electrónicos.10.Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al





desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

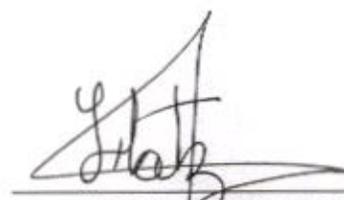
CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC





HATZEL JULISSA GIRON ZUNIGA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-033-2024

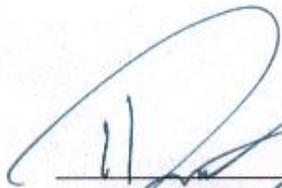
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **HECTOR FRANCLIN GONZALEZ ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0606-1979-00466**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE TRABAJO Y REMUNERACION II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dar curso a las peticiones hechas por las secretarías de estado según lo asignado por el jefe inmediato y según lo que proceda técnicamente mediante dictamen. 2. Validar los datos proporcionados en cada solicitud de las secretarías de estado, mediante estructuras y anexos desglosados administrados por el Departamento del Sistema de Administración del Recurso Humano (SIARH). 3. Obtener información acerca de los puestos de trabajo mediante el uso de la técnica de la entrevista, observación directa e información impresa, con el propósito de conocer la realidad de los mismos. 4. Realizar estudios individuales y a nivel general en materia de puestos y salarios para la creación de nuevos puestos y colaborar en la definición de las estructuras organizacionales de nuevas instituciones o de incorporaciones de instituciones al Régimen de Servicio Civil. 5. Elaborar perfiles de puestos detallando las funciones, requisitos, grupo, nivel y asignación salarial, posterior a la investigación e información recabada en las diferentes instituciones del estado. 6. Redactar y emitir dictámenes técnicos sobre diferentes movimientos a los puestos objeto de estudio, incluyendo reasignaciones, clasificaciones, reclasificaciones, incrementos selectivos, revaloraciones y otros contemplados en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento. 7. Realizar giras a nivel nacional para atender solicitudes de las secretarías de estado. 8. Colaborar en la atención de consultas hechas por los enlaces de cada secretaria de estado, interesados o representantes de lo Contencioso Administrativo sobre los procedimientos técnicos en lo relacionado a la clasificación de puestos. 9. Recolectar la información y datos de resultados de la gestión de la Dirección y Coordinación de Trabajo y Remuneración, necesarios para la elaboración del informe POA y presentarlo al jefe inmediato mensualmente. 10. Participar en opiniones técnicas y consultas a solicitud de otros departamentos de la Administración Nacional De Servicio Civil. 11. Elaborar informes de trabajo según lo requerido por el jefe inmediato. 12. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá





el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




HECTOR FRANCLIN GONZALEZ ESPINOZA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-034-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **HENRY DAVID IRIAS CUELLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0710-1979-00028**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE SEGURIDAD II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Coordinar actividades de trabajo con los miembros de seguridad privada, con el propósito de respetar áreas y/o zonas establecidas. 2. Supervisar los puntos de control de ingreso a las instalaciones, evitando el acceso de personas sin la previa inspección, con el propósito de evitar artículos y sustancias no autorizadas. 3. Supervisar en todos los puntos de entrada a las áreas restringidas y que los empleados porten su debida identificación o carnets aprobados. 4. Presentar informes a las autoridades pertinentes de las actividades realizadas y problemas encontrado, a fin de tomar decisiones oportunas. 5. Realizar funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para



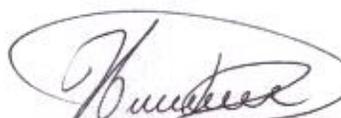


"ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BALTIMISTA
ANSEC


HENRY DAVID IRIAS CUELLO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-035-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **IONA ISABEL FASQUELLE STEVENSON**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0101-1980-00247**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Consolidar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de la secretaría, que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada una de las direcciones establezcan, para la ejecución del presupuesto anual de la secretaría.2.Llevar un registro y control diario de la ejecución presupuestaria en base a los sistemas legales establecidos por la Dirección General de Presupuesto, para controlar que todas las direcciones estén ejecutando su presupuesto conforme a ley.3. Revisar que los plazos con que la secretaría realiza sus actividades cumplan con los requisitos de control interno establecido y aquellos indicados por las leyes y reglamentos que regulan la gestión pública, a fin de que todo este conforme a las disposiciones y según el caso, efectuar los correctivos necesarios.4.Asesorar y apoyar a las direcciones en el manejo de procedimientos para la ejecución y control del presupuesto a fin de que se verifique dentro de las asignaciones establecidas.5.Preparar trimestralmente la liquidación del presupuesto a fin de supervisar los gastos realizados para evitar un déficit.6.Llevar la contabilidad financiera de la secretaría en base a las normas y políticas que emita la Contaduría General de la República, para ser remitidas a cada una de las direcciones.7.Preparar los informes mensuales de ejecución presupuestaria que se requieran en la secretaría u otras dependencias del gobierno a fin de conocer saldos presupuestados.8.Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación de soporte del control presupuestario y de contabilidad de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las oficinas contraloras del estado.9.Tramitar el pago de horas extras de acuerdo, con las medidas de austeridad establecidas.10.Efectuar reintegros de valores a la Tesorería General de la República, por parte de instituciones desconcentradas.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL



LEMPIRAS EXACTOS (L49,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUISTA
ANSEC

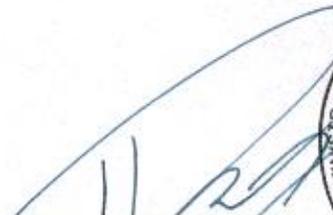

IONA ISABEL FASQUELLE STEVENSON
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-036-2024

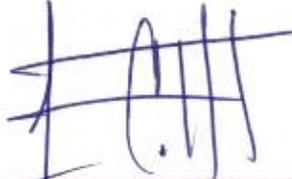
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **IRENE CARRASCO HANDAL**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1804-1982-02564**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar asesoría jurídica y atender conflictos legales planteados por las direcciones generales y departamentos de la secretaría, para prevenir actos violatorios a la ley que afecten al estado y a particulares. 2.Ejercer la representación legal por sustitución de la Procuraduría General de la República a través de un poder especial para litigios en los juicios que se ventilan en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y del fuero común, para plantear oposición a las demandas interpuestas contra la secretaría.3.Tramitar solicitudes de donaciones de bienes inmuebles presentados por las diversas municipalidades y particulares a las distintas dependencias del estado, con fines de utilidad pública.4.Asesorar a la secretaría en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los tribunales de la república, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados.5.Atender reclamos legales presentados por personas naturales o jurídicas en relación a impuestos, que estos deban pagar al estado para que sean de acuerdo a lo que la ley establece, emitiendo las resoluciones correspondientes.6.Emitir resoluciones autorizando a empresas para ejercer actos de comercio en Honduras, autorización para operar almacenes de depósito públicos y privados, establecimiento de tiendas, libros, licencias para operar como agentes aduaneros, navieros, introducción de materiales y equipo para mantenimiento de contenedores de las agencias navieras exoneradas del impuesto de importación, certificación de inscripción en el registro de prestamistas no bancarios, emisión de notas de crédito, así mismo cuando corresponde emitir la cancelación de operaciones de empresas que operan en el país.7.Emitir certificación de prestamistas no bancarios legalizando esta actividad, de acuerdo a solicitudes presentadas por particulares y velar para que no se infrinja esta ley, previo dictamen de la Comisión de Bancos y Seguros.8.Revisar y dictaminar sobre los convenios y contratos que deba firmar el secretario de estado.9.Redactar iniciativas de ley, proyectos de decretos, acuerdos y resoluciones.10.Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que realizan los procuradores.11.Sustituir al Secretario General en su ausencia.12.Compilar y archivar las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones de orden jurídico administrativo que competen a la secretaría.13.Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el

treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



IRENE CARRASCO HANDAL
LA CONTRATADA

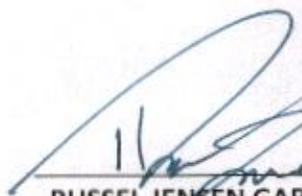
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-037-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **IRMA FRANCISCA AVILEZ ZELAYA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1993-10848**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADORA DE EPAP**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar y coordinar las diferentes capacitaciones para los Empleados del Sector Público. 2. Diseñar las diferentes ofertas de capacitaciones que brindará el EPAP. 3. Fungir como enlaces con cada una de las Secretarías. 4. Coordinar el trabajo de los Oficiales EPAP. 5. Elaborar informes y propuestas de planificación de trabajo de la EPAP. 6. Realizar las tareas afines que se asignen. Construcción de TDR para contratación de consultorías. 6. Elaboración de Pliegos para licitación. 7. Elaboración de Informes por resultados. 8. Funciones del área administrativa de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Administración Pública. 9. Gestionar compra de insumos, equipo y espacios para desarrollar capacitaciones. 10. Colaboración con la matriz de UMPEG 11. Colaboración con la Matriz de DIGER. 12. Colaboración con el informe PEI. 13. Monitoreo con el presupuesto del año en curso. 14. Supervisión del desarrollo de las actividades que realizan los oficiales de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Administración Pública. 15. Supervisión del desarrollo de las actividades que realizan los oficiales de Investigación de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Administración Pública. 16. Planeación de capacitaciones de manera presencial, online e híbrida para la profesionalización de los funcionarios públicos bajo el régimen de Servicio Civil. 17. Actualización de los contactos de Gerencia y Subgerencia de todas las secretarías adscritas a bajo el régimen de Servicio Civil. 18. Sostener una constante comunicación fluida con las Gerencias y Subgerencias de todas las secretarías. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura

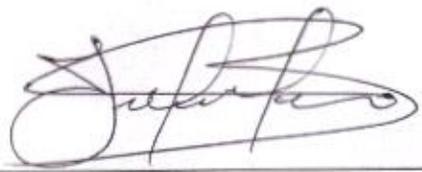


presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




IRMA FRANCISCA AVILEZ ZELAYA
LA CONTRATADA

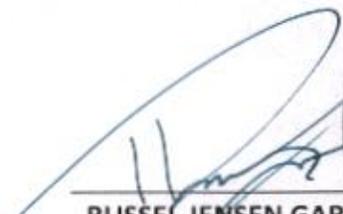
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-038-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **IRMA PERDOMO RAPALO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1620-1961-00041**, quien se compromete a prestar sus servicios como **INSPECTORA DE BIENES I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Manejar el control de Bienes asignados a la Institución. 2. Realizar actualización de inventario periódicamente. 3. Asignar mediante actas, el inventario al personal. 4. Realizar informes para reportar bienes dañados y/o extraviados. 5. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con



privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




IRMA PERDOMO RAPALO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-039-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **ISSIS VETULIA MURILLO NAVARRO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0805-1985-00301**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA III**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recepción, registro, entrega y clasificación de la correspondencia 2. Clasificación y organización de documentos. 3. Preparar documentos y brindar asistencia de oficina. 4. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito





o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BALDISTA
ANSEC


ISSIS VETULIA MURILLO NAVARRO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-111-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JEFFREY MIGUEL RIVERA GARCIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1996-08709**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DISEÑADOR GRAFICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Preparar diseños o ilustraciones para folletos, afiches, tarjetas de invitación, diplomas, trífolios, gafetes, revistas, carnet, etc.2. Elaborar diseños publicitarios referentes a la actividad de la secretaría de estado para los diferentes medios televisivos, prensa escrita, revistas, etc.3. Diseñar tarjetas de presentación concernientes a la secretaria de estado.4. Diagramar libros, programas, folletos del departamento.5. Elaborar material para ilustrar conferencias, cursos, etc.6. Mantener y reparar computadoras instalando hardware y software.7. Investigar ilustraciones e historias para crear dibujos y dar apoyo en los diferentes proyectos de recopilación de información de literatura oral, para la publicación de libros.8. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

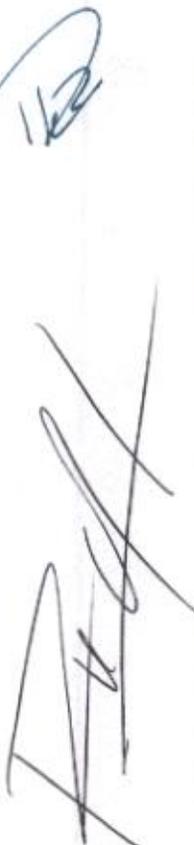
CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del nueve (9) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

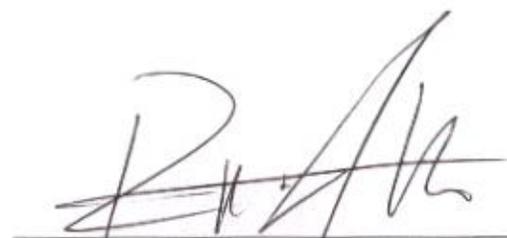




CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



JEFFREY MIGUEL RIVERA GARCIA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-040-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **JENY ONDINA PONCE MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0703-1979-02974**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADORA DE GESTION DE RECURSO HUMANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Definir, discutir y aprobar las actividades a desarrollar, enmarcadas en los objetivos institucionales a través de la respectiva planificación anual, conforme al calendario propuesto por la Secretaría de Finanzas, en cuanto a los procesos vinculantes con la Dirección General de Servicio Civil. 2. Establecer las acciones técnicas, administrativas y de recursos humanos (incorporaciones, supresiones, procesos masivos) que han de implementarse a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) en las Secretarías del Gobierno Central e Instituciones Desconcentradas del Estado, a fin de realizar el monitoreo y seguimiento de las mismas. 3. Realizar en coordinación con el jefe del departamento y la Unidad de Modernización de la Secretaría de finanzas, el seguimiento de los errores de sistema y su respectiva corrección, previo a la confirmación vía ambiente de pruebas. 4. Revisar, definir y actualizar el contenido teórico necesario para la Plataforma Virtual de Aprendizaje, conforme al proceso actual y según se implementen mejoras al mismo. 5. Coordinar la matrícula de funcionarios a través de la Plataforma Virtual de Aprendizaje (PVA), así como las capacitaciones prácticas y evaluaciones para nuevos usuarios del SIARH, con base a la solicitud recibida de la institución interesada. 6. Dirigir las macro actividades de Formulación de Anexo Desglosado, Bono Educativo, Apertura y Cierre de Gestión de las Secretarías del Gobierno Central e Instituciones Desconcentradas del Estado. 7. Asistir a reuniones que sean delegadas por el jefe inmediato y autoridades superiores, informando sobre los puntos tratados en las mismas. 8. Elaborar informes ejecutivos a ser presentados al jefe inmediato. 9. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)** en concepto de salario, pagadero a

conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



JENY ONDINA PONCE MARTINEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-041-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **JESSE ABRAHAM BORJAS COELLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1993-10927**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE COMPRAS I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar estimaciones o cálculos del material que puede utilizarse en la unidad. 2. Hacer cotizaciones de precios para servicios de mantenimientos y precios en general para elaborar el registro de promedios por zonas. 3. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago, o por medio del fondo reintegrable. 4. Realizar cotizaciones internacionales cuando sea requerido algún material especial, que no haya en existencia en el mercado. 5. Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado. 6. Elaborar resúmenes de cotizaciones. 7. Mantener catálogos de precios standard debidamente actualizados. 8. Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera. 9. Levantar actas de forma eventual cuando haya entrega de material o cuando dentro de la misma unidad haya sufrido algún deterioro dicho material. 10. Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia. 11. Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa. 12. Realizar las funciones afines que se asignen por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** **EL CONTRATADO** se compromete a trabajar

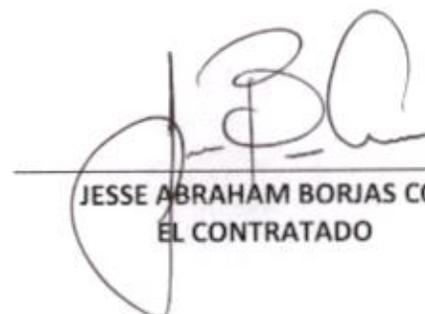


en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAYBA
ANSEC




JESSE ABRAHAM BORJAS COELLO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-042-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JOEL RICARDO CACERES TERCERO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0817-1989-00284**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,





Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

JOEL RICARDO CACERES TERCERO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-043-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **JOHAN ANDRED FLORES SIERRA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2003-22309**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,

Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



JOHAN ANDRED FLORES SIERRA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-044-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JOSÉ ARIEL AMADOR DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1997-17797**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TECNOLOGIA III**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Mantener actualizada las Bases de Datos de las Secretarías. 2. Diseñar y alimentar con información nuevas Bases de Datos que la Secretaría necesite. 3. Generar reportes y consultas para los diferentes departamentos y la Secretaría Ejecutiva. 4. Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la

1622



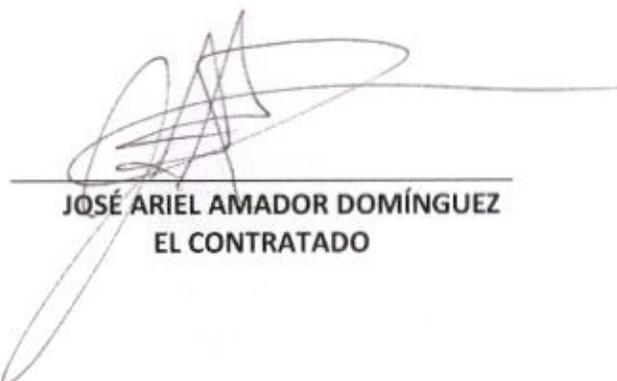


república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


JOSÉ ARIEL AMADOR DOMÍNGUEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-045-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **JOSE FREDIS REYES SIERRA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2002-22249**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Analizar y ejecutar todos los movimientos de acción de personal, que remiten las secretarías de estado, para que el jefe del departamento las autorice. 2. Revisar la documentación o requisitos que se necesitan, para ejecutar las acciones de personal. 3. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, las evaluaciones o certificaciones respectivas, para la ejecución de las acciones. 4. Postear los movimientos de acción de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos, en los listados de personal, para llevar un control de los movimientos realizados. 5. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, el número de listado, estructura del puesto y datos del empleado. 6. Atender personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a la ejecución de los movimientos administrativos. 7. Devolver las acciones de personal a las secretarías de estado respectivas, por información equivocada o por falta de documentación. 8. Confirmar que la documentación para la ejecución de las acciones de personal, tengan los requisitos establecidos, con forme a la Ley y Reglamento de Servicio Civil. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L19,700.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las

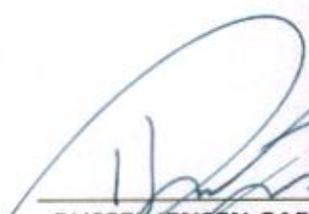


Jose Fredin Reyes Sierra

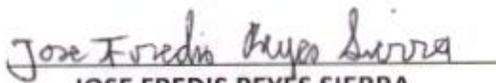


deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BALITISTA
ANSEC




JOSE FREDIS REYES SIERRA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-046-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JOSE MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1985-12926**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes

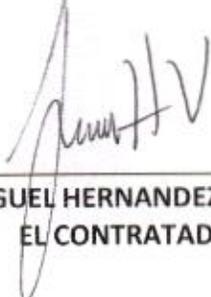


proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



JOSE MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-047-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que “con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente” así mismo le otorga “las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil” por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará “**SERVICIO CIVIL**” y la ciudadana **JOSELIN DAMARIS VARGAS ZELAYA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1995-07920**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SERVIDOR SIARH**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para “**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**” en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar soporte a los Analistas de las Secretarías de Estado asignadas en cuanto al manejo del SIARH como ser: Estructuras de personal, aplicación de nuevas disposiciones legales enfocado al área de recursos humanos, (aumentos, retenciones, deducciones, impuestos, bonos, entre otros). 2.Llevar un control de las incapacidades y embargos que se dan a los Servidores y Funcionarios Públicos de las diferentes Secretarías de Estado integradas al Sistema SIARH. 3.Revisión de las Estructuras cuando se da un movimiento de personal previo a la firma del Tesorero ya sea de modalidad permanente o contrato. 4.Controlar las planillas de sueldos de las Secretarías asignadas para que se den en tiempo y forma. 5.Servir de apoyo para que se corran criterios en el Sistema a solicitud de las Secretarías de Estado para que estas no lo hagan manual sino sistematizados y automáticos; ya que con ello el sistema carga de una sola vez. 6.Dar apoyo en cuanto a la redacción de la documentación interna o externa como ser: Oficios y Memorándum. 7.Mantener comunicación directa con los Analistas de las Secretarías de Estado a través de telefonía IP y personalmente. 8.Apoyar en capacitaciones a los Analistas de las diferentes secretarías en cuanto al manejo del Sistema SIARH. 9.Asistir a diferentes capacitaciones de trabajo impartidas por el Departamento SIARH. 10.Revisar contratos de personal y presupuesto previo a la aprobación y firma de los mismos. 11.Participar en reuniones de trabajo convocadas por el Jefe Inmediato. 12.Realizar las demás funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero del 2024. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA,

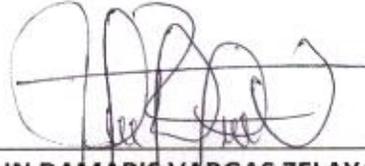


se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

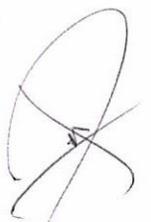
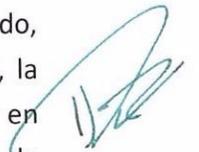
En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
HONDURAS
SERVICIO CIVIL


JOSELIN DAMARIS VARGAS ZELAYA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-048-2024

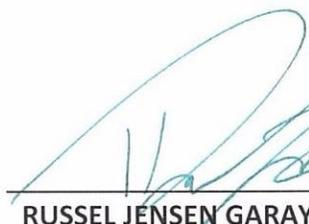
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JOSUE AARON FUNES CENTENO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1991-08887**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE ESTADISTICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de reclutamiento y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,



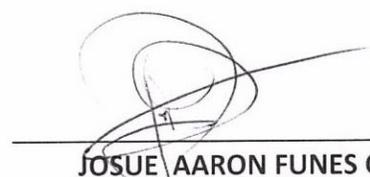


Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

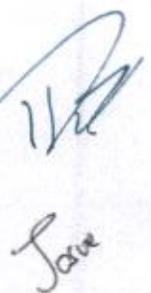

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




JOSUE AARON FUNES CENTENO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-049-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JOSUE DAVID OSORIO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1988-06443**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes



Josue

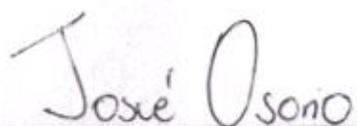


proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




JOSUE DAVID OSORIO MARTINEZ
EL CONTRATADO

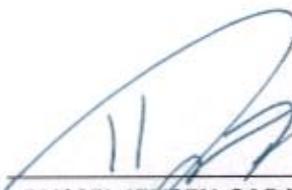
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-050-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JUAN CARLOS ESPINOZA OCHOA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0802-1982-00122**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE REGISTRO Y ESTADISTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar, dirigir, organizar y evaluar todo el trabajo que se desarrolla en el Departamento de Tecnología de la Información de la ANSEC, de acuerdo a una planificación estratégica de la Institución. 2. Administrar el sistema de información del Departamento a través de una planificación estratégica, que involucra recursos humanos, tecnología y servicios externos. 3. Atender todas las solicitudes de las autoridades superiores, relacionadas con las autoridades de la ANSEC y orientadas a mejorar los servicios de las diferentes Secretarías de Estado y otras Instituciones. 4. Tomar decisiones directas sobre la información que se brinda a nivel del Departamento, para que se proporcione de manera eficiente. 5. Emitir opiniones y/o dictámenes técnicos a las autoridades superiores, sobre las diferentes solicitudes que realizan las diferentes Secretarías de Estado y otras dependencias. 6. Proponer a las autoridades superiores disposiciones administrativas y/o sugerir la revisión de las vigentes, para el fortalecimiento operacional de los sistemas, sean de orden normativo o que se vinculen con la implantación o mejora continua de los procesos informáticos. 7. Elaborar estudios en materia informática y hacer las recomendaciones sobre la conveniencia y especificaciones técnicas del hardware y software requeridos por las dependencias de la ANSEC o por los usuarios de otras instituciones de Estado. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO



autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




JUAN CARLOS ESPINOZA OCHOA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-051-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JUAN CARLOS MARADIAGA MATAMOROS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-13212**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total



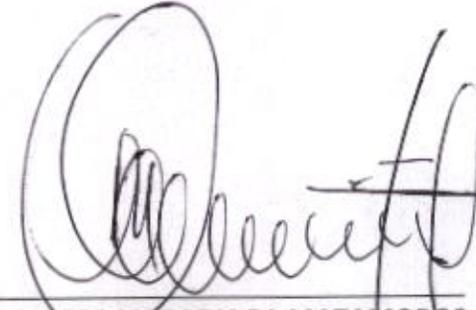


CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




JUAN CARLOS MARADIAGA MATAMOROS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-052-2024

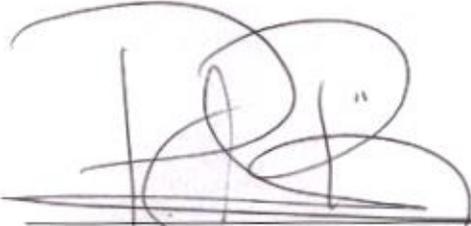
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **JUAN JOSE BARGAS PALMA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2002-13021**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar soporte a los Analistas de las Secretarías de Estado asignadas en cuanto al manejo del SIARH como ser: Estructuras de personal, aplicación de nuevas disposiciones legales enfocado al área de recursos humanos, (aumentos, retenciones, deducciones, impuestos, bonos, entre otros). 2.Llevar un control de las incapacidades y embargos que se dan a los Servidores y Funcionarios Públicos de las diferentes Secretarías de Estado integradas al Sistema SIARH. 3.Revisión de las Estructuras cuando se da un movimiento de personal previo a la firma del Tesorero ya sea de modalidad permanente o contrato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El

mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



JUÁN JOSE BARGAS PALMA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-053-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **KATHERINE LORENA MIDENCE GARCÍA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2005-16265**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir documentación y revisarla. 2. Distribuir la correspondencia en los diferentes departamentos y a quien corresponde. 3. Desglosar toda la documentación como ser oficios, acciones, contratos, opiniones de carácter jurídico que van a ser enviadas a las diferentes secretarías de estado. 4. Controlar el libro de ingreso y salida de la documentación en general. 5. Realizar funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento



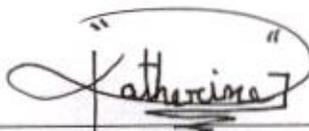


de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


KATHERINE LORENA MIDENCE GARCÍA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-054-2024

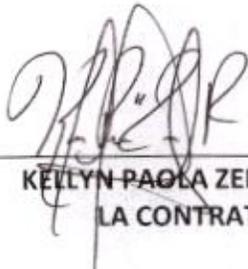
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **KELLYN PAOLA ZELAYA ROSA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0301-2001-01423**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en

todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BATISTOLA
ANSEC



KELLYN PAOLA ZELAYA ROSA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-055-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **KENDY BANESA ALVARENGA OVIEDO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2001-13270**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE TRABAJO Y REMUNERACION I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Verificar en la base de datos, las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio, para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora. 2. Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objeto de estudio. 3. Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo, en base a los Manuales de Clasificación de Cargos o Puestos, para recomendar la Clasificación y/o Reasignación de los puestos. 4. Atender personalmente o vía teléfono, a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos. 5. Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo supervisión del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA



CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


KENDY BANESA ALVARENGA OVIEDO
LA CONTRATADA

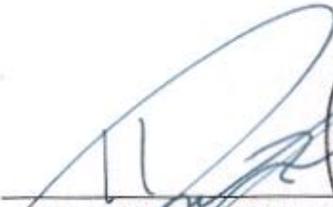
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-056-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **KEREN SIMAY ALVARADO RAMOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1987-02085**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de los mismos. 2.Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 3.Operar sistemas de archivo que ofrecen alguna complejidad.4.Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 5.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L19,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**ANSEC**": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de



las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




KEREN SIMAY ALVARADO RAMOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-057-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **LAURA GRACIELA BORJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1980-16060**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos; 4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo; 5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda; 6. Llevar el archivo general del Despacho; 7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten; 8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; 9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado; 11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el ocho (08) de febrero del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

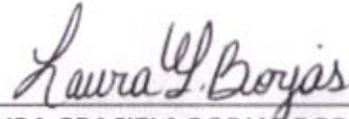


CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


LAURA GRACIELA BORJAS RODRIGUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-058-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **LAURA ROSALES GIRÓN**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-20060**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADOR DE TRABAJO Y REMUNERACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asistir al jefe inmediato en asuntos que competen al departamento durante su ausencia. 2. Coordinar y supervisar actividades técnicas del equipo de trabajo de la Dirección y Organización de Trabajo y Remuneraciones, en materia de reasignaciones, clasificaciones, creaciones, incrementos etc., cuya funcionalidad es por tiempo definido con el fin de revisar y cotejar datos para dar respuesta a peticiones y según instrucciones del jefe inmediato. 3. Dar respuesta a Certificaciones, Comunicaciones Judiciales, Autos Administrativos, Solicitudes, Opiniones Técnicas, Memorándum, Notas y Dictámenes de mayor complejidad y análisis con el fin de velar que los trámites se remitan dentro de los plazos establecidos. 4. Realizar estudios parciales y globales en materia de clasificación de puestos y salarios. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos



Laura Rosales Girón



inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


LAURA ROSALES GIRÓN
LA CONTRATADA

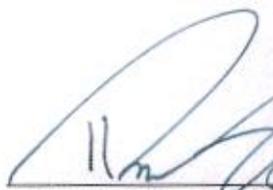
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-059-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **LAUREN EDITH MARTINEZ GONZALES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0503-1993-00910**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO Y REMUNERACIONES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas para la Dirección y Coordinación de Trabajo y Remuneraciones de la Administración Nacional de Servicio Civil. 2. Coordinar con el personal técnico del departamento todo el trabajo que se genera a lo interno. 3. Revisar todos los dictámenes técnicos elaborados por el personal subalterno y analizar las situaciones expuestas en los mismos. 4. Aprobar o desaprobado según sustentos técnicos los dictámenes técnicos que en materia de clasificación de puestos y salarios que elabora el personal. 5. Distribuir los oficios al personal técnico solicitados por las diversas secretarías de estado y asignándolos según el nivel de complejidad a los mismos. 6. Delegar funciones específicas al personal técnico. 7. Definir giras de trabajo para el personal subalterno. 8. Asistir y asesorar a las autoridades superiores de la Administración Nacional de Servicio Civil por consultas que correspondan al campo de trabajo. 9. Asesorar al personal ejecutivo y directivo de las diversas secretarías de estado en materia de clasificación de puestos y salarios. 10. Autorizar todo movimiento o gestión que se genere en el departamento de clasificación de puestos y salarios. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la

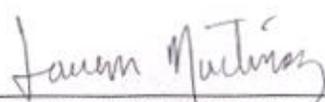


mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


LAUREN EDITH MARTINEZ GONZALES
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-060-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **LENIN VLADIMIR URBINA URBINA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1989-21503**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE MODERNIZACION DE LA TECNOLOGIA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Asesorar al Secretario Ejecutivo en la ejecución, seguimiento y evaluación de las reformas institucionales en la Dirección de Modernización, para cumplir con las instrucciones encomendadas.2.Servir de enlace entre la secretaría y la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, para ver el avance de las reformas y otros proyectos a realizar y darle seguimiento a los que existen.3.Asistir como contraparte interinstitucional de proyectos ejecutados y por ejecutar de la secretaría, en cuanto a modernización se refiere, para solicitar asistencia técnica ante la cooperación internacional de proyectos de la región centroamericana.4.Asesorar en materia informática a las dependencias de la secretaría y otras del sector público que lo requieran.5.Velar por la seguridad de la información y la correcta aplicación de los métodos, procedimientos e instrucción para la eficiente operación de los sistemas de información de la secretaría.6.Elaborar en página web la información de la secretaría en la Dirección de Modernización, para que toda persona sea nacional o extranjera acceda a la información que necesita intercambiar.7.Desarrollar la capacidad de elaborar y presentar informes técnicos en los usuarios de los sistemas de información de la secretaría, para la toma de decisiones gerenciales.8.Diseñar e implementar programas de entrenamiento para personal técnico y profesional de la secretaría, a fin de contar con personal capacitado y lograr un eficaz rendimiento.9.Coordinar con los órganos rectores de la secretaría, los sistemas de información necesarios para apoyar la gestión y control en el ámbito de la administración central y descentralizada.10.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y



Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

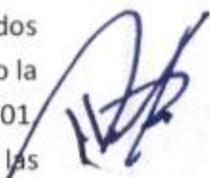


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


LENIN VLADIMIR URBINA URBINA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-061-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **LEONARDO FABIO AGUILAR CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-11351**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01 Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total





CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



LEONARDO FABIO AGUILAR CASTELLANOS
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-062-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **LIGIA ESTHER BENITEZ SERVELLON**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1978-01491**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Verificar en la base de datos, las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio, para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora. 2. Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objeto de estudio. 3. Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo, en base a los Manuales de Clasificación de Cargos o Puestos, para recomendar la Clasificación y/o Reasignación de los puestos. 4. Atender personalmente o vía teléfono, a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos. 5. Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo supervisión del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se

compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



LIGIA ESTHER BENITEZ SERVELLON
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-063-2024

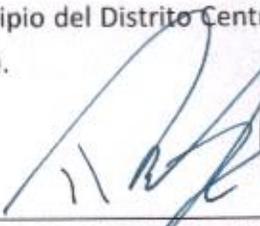
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **LINO ANDRES DOMINGUEZ CRUZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1987-18382**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo



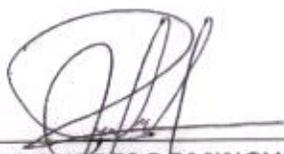
del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



LINO ANDRÉS DOMÍNGUEZ CRUZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-064-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **LOURDES SOLEDAD LANDA MIDENCE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1984-11999**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de la unidad a su cargo. 2. Asignar, revisar y autorizar el trabajo del personal a su cargo. 3. Emitir opiniones jurídicas administrativas. 4. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5. Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados. 6. Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos. 7. Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal. 8. Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución. 9. Realizar las funciones a fines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato

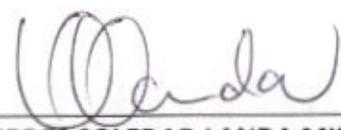


podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

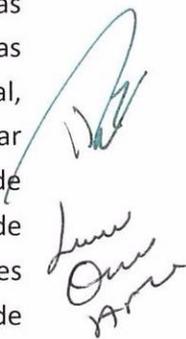


RUSSEL JENSEN GARAY BALLISTA
ANSEC


LOURDES SOLEDAD LANDA MIDENCE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-104-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **LUCY ONDINA ARCHAGA SANCHEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1201-1996-00408**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,



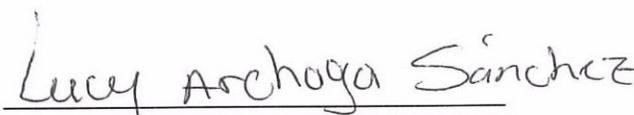
Lucy Ondina Archaga Sanchez

Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



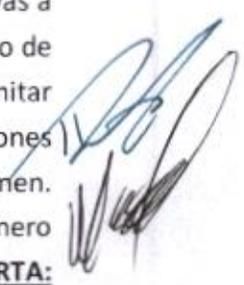
RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



LUCY ONDINA ARCHAGA SANCHEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-065-2024

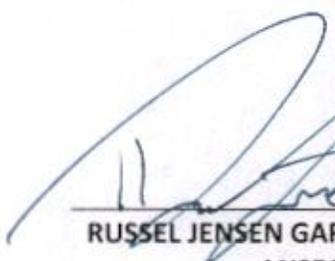
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MANUEL ANTONIO QUIROZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1703-1993-00011**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total



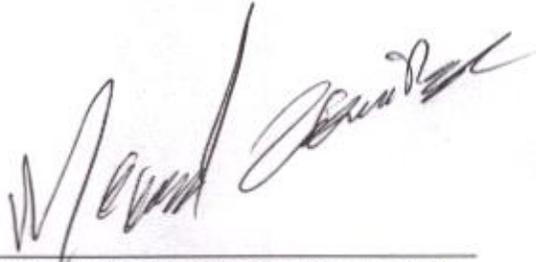


CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



MANUEL ANTONIO QUIROZ RODRIGUEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-066-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MANUEL DE JESUS BERRIOS TURCIOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1959-03930**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE ARCHIVO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

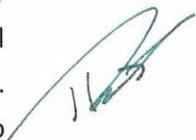
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite.2.Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de la misma y prestar un buen servicio.3.Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto.4.Trasladar documentos varios, para ser clasificados y archivados.5.Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen.6.Llevar control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control.7.Recoger la gaceta ordinaria y archivarla, a fin de mantener las leyes, reglamentos y decretos actualizados.8.Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados.9.Recibir, archivar y postear cuadros de notas, certificaciones, historias, constancias, suficiencias y equivalencias para elaborar la estadística anual de la institución.10.Depurar y ordenar alfabéticamente los expedientes de los archivos pasivos.11.Archivar mensual y anual las planillas de pago mensual. 12.Realizar las funciones afines que le asigne el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L19,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la





institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “ANSEC”: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




MANUEL DE JESUS BERRÍOS TURCIOS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-067-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MARCO ANTONIO SOLIS GARCIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2001-09683**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recepción, registro, entrega y clasificación de la correspondencia 2. Clasificación y organización de documentos. 3. Preparar documentos y brindar asistencia de oficina. 4. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor;

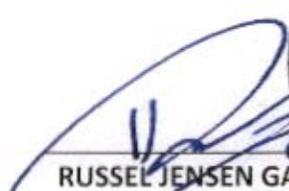
Mano de Marco Antonio Solís García



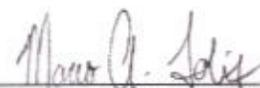


6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

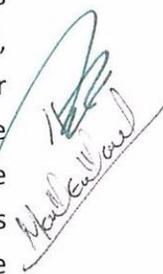


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


MARCO ANTONIO SOLIS GARCIA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-105-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MARIA EMILIA ANTUNEZ VALLE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0701-1990-00279**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,





Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

MARIA EMILIA ANTUNEZ VALLE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-068-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MARIA ESTHER LOPEZ CAZASOLA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0205-1977-00289**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,





Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

MARIA ESTHER LOPEZ CAZASOLA
LA CONTRATADA

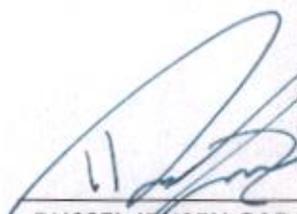
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-069-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MARIA FERNANDA SANCHEZ ANARIBA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1999-02687**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en

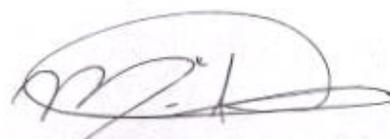


todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



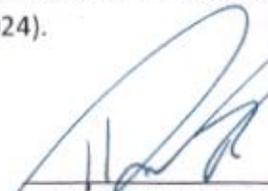

MARIA FERNANDA SANCHEZ ANARIBA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-070-2024

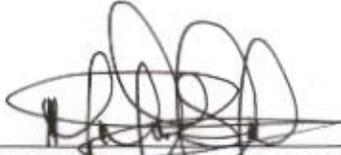
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **MARIA FERNANDA SAUCEDA GARCIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1991-07500**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo

del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **03** días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BALTIESTA
ANSEC



MARIA FERNANDA SAUCEDA GARCIA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-071-2024

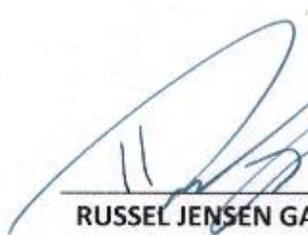
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MARIA JUANA RAUDALES PADILLA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1962-08282**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE PERSONAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llenar los listados de personal anualmente, posteando las deducciones que corresponde. 2.Mantener actualizado el movimiento de personal en todo tipo de acción de personal. 3.Transcribir acuerdos y contratos de trabajos.4. Preparar la información mensual sobre las nóminas de pagos. 5.Elaborar planillas de pagos ordinario y extraordinario.6. Remitir las notificaciones de cambio de personal a las oficinas respectivas.7.Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que





haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "**ANSEC**" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**ANSEC**". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




MARIA JUANA RAUDALES PADILLA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-106-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MARTHA CATALINA NUÑEZ DIAZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0311-1983-00099**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de

Martha Catalina Nuñez Díaz



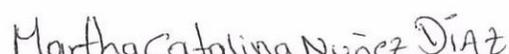


las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de “**ANSEC**” pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “**ANSEC**”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAYBA BAUTISTA
ANSEC


MARTHA CATALINA NUÑEZ DIAZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-073-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MEYLIN SARAI TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1989-22281**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Resolver y atender consultas a oferentes en relación a requisitos de plazas. 2. Recibir documentación del recurso humano a evaluar. 3. Definir el tipo de evaluación a realizar (curricular, razonada, condicionada). 4. Revisar los requisitos del puesto para la aplicación en cada evaluación. 5. Llenar las respectivas hojas de evaluación oficiales del Departamento de Evaluación, Selección y Adiestramiento de Personal. 6. Manejo de todo el recurso humano evaluado a diario. 7. Manejo en conjunto con el Departamento de Registro y Estadística de expedientes entregados, archivando propuesta, hoja de entrada y evaluación según técnico que lo solicite. 8. Rendir informe mensual para elaborar el P.O.A, según actividades realizadas por el departamento. 9. Llevar control de evaluaciones para revisión, por Secretaría de Estado y las que han sido entregadas al Departamento de Registro y Estadística. 10. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L29,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se



compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




MEYLIN SARAI TORRES MARTINEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-074-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **MEYLIN YANETH RODRIGUEZ PASTRANA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0703-1995-02837**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o

Meylin Pastana


tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

Meylin Yaneth Rodríguez Pastrana
MEYLIN YANETH RODRIGUEZ PASTRANA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-075-2024

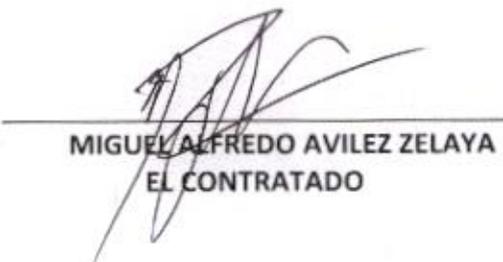
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MIGUEL ALFREDO AVILEZ ZELAYA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0401-1982-00198**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades asignadas al personal técnico del departamento.2.Registrar con las autoridades y usuarios del sistema informático, las necesidades de instalación de paquetes, programas y equipo, de acuerdo a manuales, procedimientos y lineamientos establecidos por el supervisor jerárquico con el fin de alcanzar los objetivos establecidos. 3.Vigilar al personal responsable de la seguridad de las copias de respaldo de los archivos informáticos más importantes (cuentas de usuarios y planes de contingencia), a fin de contar con un respaldo en el sistema en caso de pérdida de información.4.Sugerir a las máximas autoridades de la Secretaría en lo referente a la planeación estratégica de recursos en el ámbito de la informática. 5. Reorganizar e inspeccionar el mantenimiento y desarrollo de los programas de sistemas informáticos de la dependencia de acuerdo a los avances tecnológicos. 6. Revisar las solicitudes de requisición de equipo informático para evaluar las compras con el Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado y resolver a través de los proveedores los problemas técnicos en el equipo, con el fin de satisfacer las necesidades en materia informática de las dependencias. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00

de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BALTISTA
ANSEC



MIGUEL ALFREDO AVILEZ ZELAYA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-076-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MIGUEL ARNALDO LOPEZ ARGUELLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1975-04969**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Analizar los requerimientos remitidos por el departamento de normas y procesos, para desarrollar nuevas aplicaciones informáticas de acuerdo a las necesidades identificadas por las autoridades superiores. 2. Asistir técnicamente a la Unidad de Modernización (UDEM) en las aplicaciones de los sistemas informáticos (SIAFI, SIP, SIGADE, SISPU y otros). 3. Dirigir, controlar y administrar los recursos tecnológicos y humanos, para el cumplimiento de los proyectos asignados, referido al desarrollo de las aplicaciones informáticas (software). 4. Velar por el diseño físico y lógico de las aplicaciones informáticas, garantizando el correcto funcionamiento de sistema. 5. Coordinar con el administrador de bases de datos, las nuevas tendencias tecnológicas de mercado, para dar un mejor funcionamiento informático al desarrollo de las aplicaciones. 6. Realizar especificaciones técnicas de acuerdo a las leyes de contratación del estado, para hacer licitaciones de compras (software, servicios, consultorías y otros). 7. Elaborar un cronograma de actividades y priorizar la atención de los requerimientos solicitados, para dar un mejor seguimiento a los programas desarrollados. 8. Asignar, coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su cargo (analistas y desarrolladores). 9. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA**

LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



MIGUEL ARNALDO LOPEZ ARGUELLO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-077-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **NANCY YOSSELIN FLORES OLIVA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0611-2003-00535**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE TRABAJO Y REMUNERACION I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Verificar en la base de datos, las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio, para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora.2.Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objeto de estudio.3.Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo, en base a los Manuales de Clasificación de Cargos o Puestos, para recomendar la Clasificación y/o Reasignación de los puestos.4.Atender personalmente o vía teléfono, a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos.5.Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo supervisión del jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en





todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUMBACH
ANSEC




NANCY YOSELIN FLORES OLIVA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-078-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **NORMA LETICIA AVILA BACA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0807-1964-00095**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de

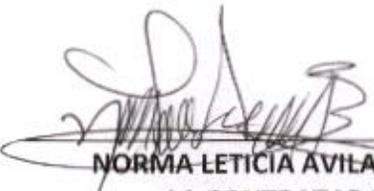


las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**ANSEC**" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**ANSEC**". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




NORMA LETICIA AVILA BACA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-079-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **NURIA YAJARA DIAZ VALLADARES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1983-16249**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,

Nuria Diaz

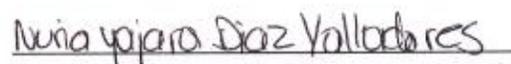



Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

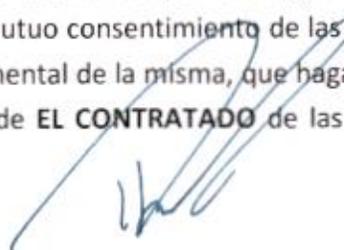


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


NURIA YAJARA DIAZ VALLADARES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-080-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **OSCAR ABELSIO HERNANDEZ ARGUETA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1958-05698**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Transportar a funcionarios o ejecutivos de alto nivel.2.Dar mantenimiento adecuado a la unidad a su cargo.3.Reportar al superior los desperfectos o anomalías del vehículo para su reparación.4.Cambiar y reparar automáticos con desperfectos.5.Hacer reparaciones menores a los vehículos.6.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4)



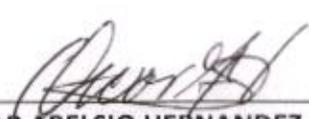


Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


OSCAR ABELSIO HERNANDEZ ARGUETA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-081-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **OSCAR JOVANNY ORDOÑEZ FLORES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1966-03550**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES III**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Proporcionar servicios de transporte, consejería, mantenimiento y vigilancia. 2. Conservar en óptimas condiciones los diferentes edificios y equipos y prestar un servicio eficaz con las diferentes unidades. 3. Elaborar planes de trabajo de acuerdo a los lineamientos de la administración general. 4. Asesorar que todos los servicios generales cumplan a cabalidad sus funciones. 5. Realizar las funciones a fines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de



las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “**ANSEC**” pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “**ANSEC**”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

OSCAR JOVANNY ORDOÑEZ FLORES
EL CONTRATADO

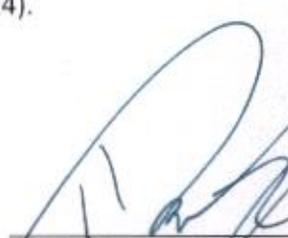
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-082-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **OSCAR MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0815-1982-00431**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en



todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




OSCAR MARTINEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-083-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **RHINA YAMILETH SAENZ MATUTE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1984-12283**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE EJECUTIVA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones.2.Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones.3.Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas.4.Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia.5.Concertar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato6.Dar monitoreo y seguimiento a algunos proyectos en ejecución por orden del superior inmediato.7.Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (50,727.60) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en



todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

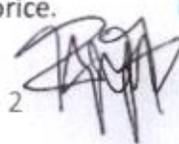

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




RHINA YAMILETH SAENZ MATUTE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-084-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **ROBERTO JOAQUÍN PÉREZ BURGOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1985-18049**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE EVALUACION A LA FUNCION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Distribuir expedientes de evaluación entre el equipo de trabajo del departamento, para ponderar cualitativamente cada uno de los factores y obtener un porcentaje final. 2. Verificar mediante controles de evaluación los ingresos y salidas de expedientes de los diferentes o servidores públicos. 3. Revisar cada una de las evaluaciones que son elaboradas por los técnicos para su respectiva aprobación. 4. Realizar evaluaciones condicionadas y razonadas a los candidatos que lo ameriten. 5. Redactar informes de actividades, realizadas por el departamento. 6. Coordinar las actividades relacionadas con las evaluaciones del desempeño del servidor público y que ejecuta la Administración Nacional de Servicio Civil. 7. Solicitar a las secretarías de estado, los listados de personal cesanteado, para elaborar los controles de reingreso que establece la Ley de Servicio Civil, mediante oficios. 8. Verificar que los técnicos lleven los controles referentes a las evaluaciones condicionadas, expedientes solicitados al Depto. de Registro y Estadísticas y otros. 9. Llevar a cabo reuniones con el equipo de trabajo para establecer directrices y demás para un mejor servicio al público. 10. Asistir a las reuniones de la dirección con el propósito de solucionar problemas y/o llegar a consensos en bien de la Institución. 11. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

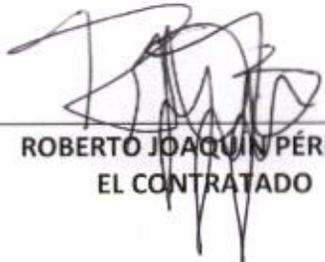


CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUHISTA
ANSEC



ROBERTO JOAQUÍN PÉREZ BURGOS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-085-2024

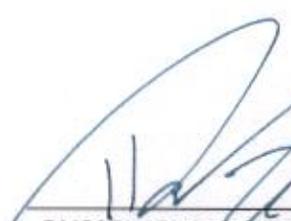
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **ROQUE JACINTO OSEGUERA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0704-1995-00824**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE SEGURIDAD II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Coordinar actividades de trabajo con los miembros de seguridad privada, con el propósito de respetar áreas y/o zonas establecidas. 2. Supervisar los puntos de control de ingreso a las instalaciones, evitando el acceso de personas sin la previa inspección, con el propósito de evitar artículos y sustancias no autorizadas. 3. Supervisar en todos los puntos de entrada a las áreas restringidas y que los empleados porten su debida identificación o carnets aprobados. 4. Presentar informes a las autoridades pertinentes de las actividades realizadas y problemas encontrado, a fin de tomar decisiones oportunas. 5. Realizar funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** **EL CONTRATADO** se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las



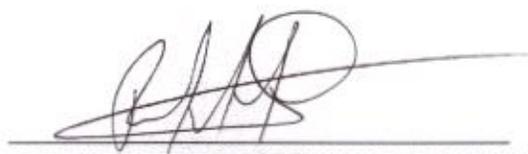


siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




ROQUE JACINTO OSEGUERA MARTINEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-086-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **ROSARIO SULAY NUÑEZ VILLALOBOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2000-25219**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE CAPACITACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Coordinar con los diferentes departamentos y direcciones para verificar las necesidades que tienen de capacitación al personal asignado.2.Realizar un programa de actividades de capacitación de acuerdo a las necesidades de los empleados que tiene la Secretaría de Estado.3.Verificar que necesidades posee cada departamento o dirección para así invitarlos a recibir el curso a impartir mediante notas por escrito.4.Dar apoyo logístico a capacitadores de otras instituciones como ser: INFOP que colaboran con la secretaría en instruir a los empleados.5.Regular los eventos de capacitaciones o cursos que se han planificado para impartirlos en la secretaría de estado.6.Gestionar ante embajadas que brindan becas de estudio en áreas de interés para la secretaría de estado.7.Hacer diagnósticos de capacitación para la evaluación del personal8.Analizar y tabular la información de los capacitados y medir el nivel de aprendizaje con una evaluación al finalizar el curso o capacitación.9.Brindar informe mensual al SUB-GERENTE de Recursos Humanos de las actividades realizadas y cursos impartidos con detalles.10.Asistir a reuniones para coordinar con INFOP y Banco Mundial por la colaboración brindada en cursos a impartir.11.Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L34,950.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus

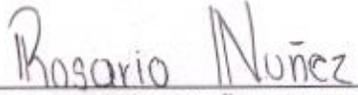


servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




ROSARIO SULAY NUÑEZ VILLALOBOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-087-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra el ciudadano **RUBEN ANTUNEZ AGUILAR**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1961-09330**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADOR DE REGISTRO DE ACCIONES DE PERSONAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes:

1. Analizar y ejecutar todos los movimientos de acción de personal, que remiten las secretarías de estado, para que el jefe del departamento las autorice.
2. Revisar la documentación o requisitos que se necesitan, para ejecutar las acciones de personal.
3. Solicitar al departamento de reclutamiento y selección de personal, las evaluaciones o certificaciones respectivas, para la ejecución de las acciones.
4. Postear los movimientos de acción de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos, en los listados de personal, para llevar un control de los movimientos realizados.
5. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, el número de listado, estructura del puesto y datos del empleado.
6. Atender personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a la ejecución de los movimientos administrativos.
7. Devolver las acciones de personal a las secretarías de estado respectivas, por información equivocada o por falta de documentación.
8. Confirmar que la documentación para la ejecución de las acciones de personal, tengan los requisitos establecidos, con forme a la Ley y Reglamento de Servicio Civil.
9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes.
10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas.
11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL

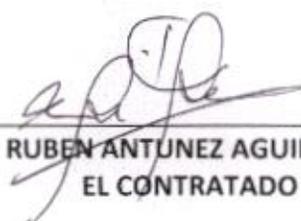


CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



RUBEN ANTUNEZ AGUILAR
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-088-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SANDRA MARIELA GUZMÁN DONAIRE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0826-1982-00246**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EPAP**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Planificar y coordinar las diferentes capacitaciones para los Empleados del Sector Público. 2. Diseñar las diferentes ofertas de capacitaciones que brindará el EPAP. 3. Fungir como enlaces con cada una de las Secretarías. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos

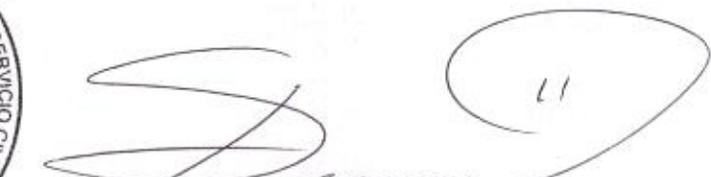


cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BALBUENA
ANSEC


SANDRA MARIELA GUZMÁN DONAIRE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-089-2024

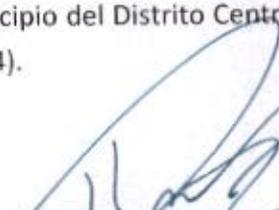
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SANDRA XIOMARA LARA AVILA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0301-1972-00190**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo





del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC





SANDRA XIOMARA LARA AVILA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-090-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SANTOS JULIA IZAGUIRRE SANCHEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0608-1966-00014**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE SUPERVISOR**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto. 2. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto. 3. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono. 4. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros. 5. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos. 6. Realizar las funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o

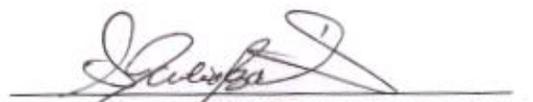


incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**ANSEC**" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**ANSEC**". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



SANTOS JULIA IZAGUIRRE SANCHEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-091-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **SARA RAMIREZ ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1620-1974-00223**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMENES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir y coordinar las funciones desempeñadas por los Auxiliares Jurídicos, Oficiales Jurídicos y Asesor Legal en lo que concierne a la resolución de los expedientes en la aplicación del marco jurídico vigente. 2. Asignar funciones y supervisar que las actividades delegadas en materia legal al personal a cargo se desarrollen conforme a ley. 3. Revisar y autorizar la elaboración de los acuerdos, convenios, contratos, dictámenes y opiniones legales conforme a las leyes y normativas jurídicas. 4. Asistir y brindar asesoraría en materia legal a la máxima autoridad de la institución en cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República. 5. Atender consultas y reclamos presentados por personas naturales y jurídicas de acuerdo a lo establecido en ley. 6. Rendir informes periódicos a petición de la máxima autoridad. 7. Participar en reuniones en representación de la institución. 8. Elaborar iniciativas de anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y resoluciones. 9. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas



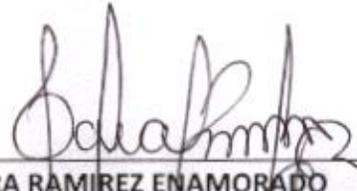
extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC





SARA RAMIREZ ENAMORADO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-092-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **SERGIO ANDONY ARGUIJO FERRERA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0828-1990-00005**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE PERSONAL I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **EL CONTRATADO** ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Supervisar la asistencia del personal a la institución a través de controles elaborados para el caso. 2. Distribuir el trabajo al personal de la sección. 3. Tramitar nombramientos, ascensos, aumentos de sueldos del personal de la Institución y enviarlos a la oficina de control principal en el caso que ese sea el método de trabajo. 4. Asignar o elaborar la planilla de pago, revisarlas y enviarlas a la oficina correspondiente. 5. Firmar hojas del Instituto de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Jubilaciones y Pensiones, constancias de trabajo u otras similares. 6. Atender a empleados de la dependencia para evacuar consultas relacionadas con el trabajo. 10. Revisar que los diferentes usuarios del SIREP mantengan el registro de servidores públicos actualizado, (nuevos ingresos, altas y bajas), para mantener una base de datos confiable. Elaborar planillas de pagos ordinario y extraordinario. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L27,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a **EL CONTRATADO**, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** **EL CONTRATADO** se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATADO** se compromete a guardar total



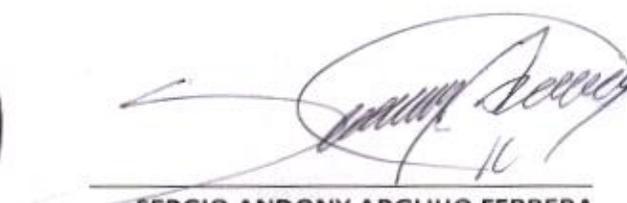


CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



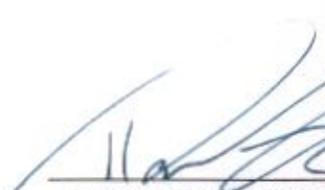

SERGIO ANDONY ARGUIJO FERRERA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-093-2024

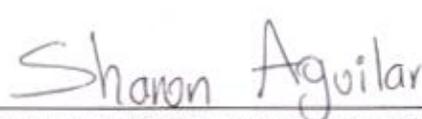
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SHARON ALEXANDRA AGUILAR GUEVARA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2000-01833**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen., **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes

proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



SHARON ALEXANDRA AGUILAR GUEVARA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-094-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SINTIA JAKELINE GALVEZ CHIRINOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0820199400038**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUDITOR DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos. 2. Revisar los inventarios elaborados Por dependencias gubernamentales. 3. Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas. 4. Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados. 5. Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados. 6. Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente. 7. Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales oficinas gubernamentales. 8. Realizar las funciones afines que se asignen **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El

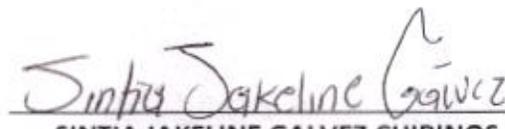


mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


SINTIA JAKELINE GALVEZ CHIRINOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-107-2024

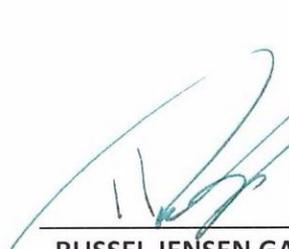
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **SOBEYDA PATRICIA LARIOS RECINOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1977-01646**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. 1. Asear el local. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Ocasionalmente efectuar ventas de comestibles, dentro del local como actividades de la institución. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L16,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de





las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de “**ANSEC**” pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “**ANSEC**”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

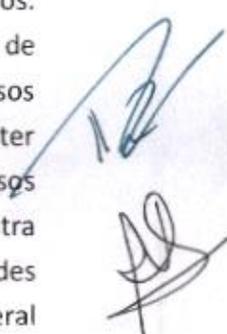


RUSSEL JENSEN GARAY BAÑISTA
ANSEC


SOBEYDA PATRICIA LARIOS RECINOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-095-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **TANIA JOHANA VILLANUEVA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1008-1994-00143**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en



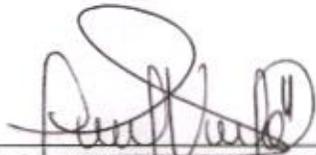


todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BALTIISTA
ANSEC




TANIA JOHANA VILLANUEVA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-096-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **TANIA MARIEL FLORES ESPINAL**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1995-00506**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE TRABAJO Y REMUNERACION II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Recibir documentación u oficios de las diferentes Sub Gerencias de Recursos Humanos de las Secretarías de Estado. 2. Analizar las peticiones recibidas de parte de las distintas Sub Gerencias de Recursos Humanos. 3. Contestar mediante dictámenes técnicos, el tipo de gestión a realizar ya sea: Reasignaciones, Creaciones, Clasificaciones, Incrementos Salariales, Efectividades y Revaloraciones de Puestos. 4. Realizar investigaciones de campo en las distintas secretarías de estado, a fin de corroborar las funciones de cada servidor público en su puesto de trabajo, según petición en oficio recibido. 5. Participar en comisiones especiales en las secretarías de estado, por solicitud de las mismas y según autorización del jefe inmediato. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L25,600.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

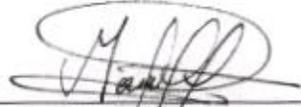
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos

inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



TANIA MARIEL FLORES ESPINAL
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-097-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **VILMA JAKELINE MAIRENA MAYORGA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1989-09735**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO JURIDICO SERVICIO CIVIL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Elaboración de autos. 4. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 5. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 6. Realizar investigaciones de carácter administrativo. 7. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 8. Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución. 9. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución. 10. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (28,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en

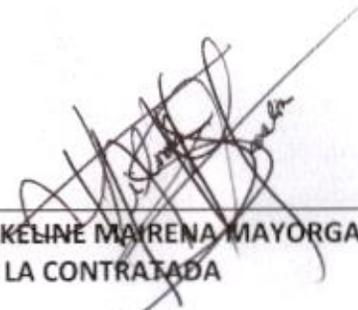
13




todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

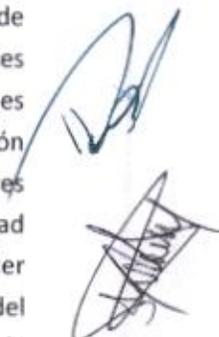
En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARA BAUTISTA
ANSEC



VILMA JAKELINE MAIRENA MAYORGA
LA CONTRATADA

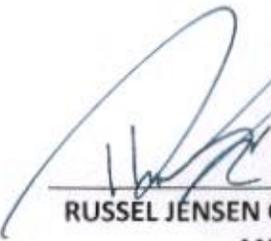
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-098-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **WALTER FERNANDO RODRIGUEZ MERLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1985-00680**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA DE ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asignar y Supervisar las tareas al personal a cargo y que estas se relacionen con el Área de Base de Datos de la ANSEC. 2. Elaborar, definir y evaluar el POA para el Departamento de Base de Datos perteneciente a la ANSEC. 3. Evaluar periódicamente al personal correspondiente al Área de Base de Datos, así como los requerimientos externos relacionados con las bases de datos en el caso de Interfaces con otros Sistemas a Nivel Interinstitucional. 4. Revisar el cumplimiento del Licenciamiento de las Bases de Datos y Aplicaciones para que éste no se exceda, así como la coordinación y asistencia de la instalación de productos de base de datos su configuración y monitoreo. 5. Mantener relación con los proveedores atendiendo a nuevos productos o nueva tecnología, monitoreando bases de datos, brindar seguridad para evaluar las necesidades de la Secretaría. 6. Coordinar actividades con las otras áreas, cualquier actividad que esté involucrada con el Departamento de Base de Datos. 7. Evaluar el rendimiento del sistema y aplicaciones de puntos de mejora. 8. Coordinar con Administrador de Servidores la configuración necesaria en el sistema operativo para mejorar el rendimiento de la Base de Datos y Aplicaciones o para su instalación. 9. Realizar planes de capacitación para el personal de Base de Datos y términos de referencia y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios para el Área de Base de Datos. 10. Definir permisos y políticas de acceso a los recursos compartidos dentro de los servidores de base de datos de aplicación. 11. Verificar los respaldos de la Base de Datos y Aplicaciones, así como los procesos de pago en cuanto a que se haga correctamente a nivel de encriptación de archivos (seguridad). 12. Capacitar en relación a funciones de Base de Datos, configuración de aplicación o cualquier otra relacionada con el área al personal a su cargo. 13. Comprobar en el Área de Aplicación la instalación y configuración de los servidores de reporte y aplicación. 14. Crear las reglas de balanceo para poder tener acceso y verificación a los sistemas. 15. Definir, coordinar y asignar las tareas de mantenimiento a realizar dentro de los servidores. 16. Crear nuevos ambientes para los diferentes sistemas utilizados por la Unidad de Modernización en beneficio de la Secretaría de Finanzas. 17. Evaluar el rendimiento y definir puntos de mejora. 18. Verificar con el Área de Seguridad pasajes de las actualizaciones a los diferentes ambientes y en especial al ambiente de producción y con el Departamento de Infraestructura las nuevas tecnologías a adquirir relacionadas con las bases de datos y aplicaciones de los diferentes sistemas utilizados y brindados por el Departamento de Base de Datos a través de la Unidad de Modernización. 19. Definir perfiles de usuario dentro de la Base de Datos aplicables al sistema. 20. Realizar las funciones afines que se le asignen **CLÁUSULA TERCERA: LA**



DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



WALTER FERNANDO RODRIGUEZ MERLO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-099-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **WENDY MARIBEL PADILLA MORALES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1977-03400**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE REGISTRO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar, coordinar y supervisar las actividades del personal técnico, secretarial y auxiliar oficinesco, en ausencia del jefe inmediato. 2. Orientar y evacuar consultas a los técnicos del departamento de registro y estadísticas, relacionado a la revisión y ejecución de los trámites administrativos, como ser acciones de personal, oficios de rectificación, de clasificación y reasignación de puestos y otros. 3. Analizar y revisar las diferentes acciones de personal y oficios de rectificación, que remiten las diferentes secretarías de estado, para su ejecución. 4. Solicitar al departamento de evaluación y selección de personal, la evaluación o certificación del empleado, para adjuntarla a la acción de personal. 5. Postear en los listados las diferentes acciones de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos. 6. Evacuar consultas personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y funcionarios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, referente a los trámites administrativos de personal. 7. Redactar dictámenes técnicos, referente a las acciones de personal u oficios de rectificación y devolución. 8. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, la información referente a la estructura presupuestaria del puesto, datos del empleado, el número del listado de personal y otros. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418,

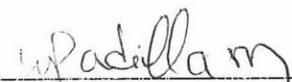


Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


WENDY MARIBEL PADILLA MORALES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-100-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **WILMER JACOBO BARAHONA CRUZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1989-16224**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUB GERENTE DE PERSONAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Atender los requerimientos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal por Acuerdo en la Institución, con el propósito de proveer el personal idóneo que conlleve al desarrollo eficiente de la misma. 2. Coordinar con los Oficiales de Personal que la información que da lugar al trámite de sueldos y salarios y otros beneficios que otorga la Ley y que tienen derecho el personal por acuerdo de las diferentes Secretarías, sea enviada a la oficina de pre intervención de servicios personales en las plazas acordadas por la Dirección General de Presupuesto. 3. Proponer y diseñar instrumentos de apoyo para control y medidas disciplinarias de personal e informar a los Jefes de Departamento y Unidades de la Secretaría con el fin de cumplir con el Reglamento Interno y fomentar un ambiente de respeto y disciplina. 4. Programar con los Jefes de Departamentos y Unidades, reuniones para motivar a los empleados a participar en eventos de capacitación, tanto dentro como fuera de la Institución para mejorar la calidad del recurso humano. 5. Apoyar a las Autoridades Superiores en cuanto a proveer información sobre vacantes, incumplimiento de normas disciplinarias, periodos de vacaciones del recurso humano de la Secretaría, con el fin de ayudar a resolver los problemas de personal. 6. Realizar las funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L58,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las





que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC




WILMER JACOBO BARAHONA CRUZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-110-2024

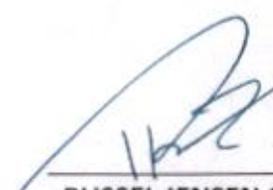
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **YAJAIRA AMARIDIS SOSA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1983-17579**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y LA INFORMACION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Elaborar el plan operativo anual, supervisar los avances y desarrollo y presentar informes periódicos del mismo a sus superiores.2. Establecer, coordinar y supervisar las funciones de la Unidad de Transparencia, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia y su reglamento.3. Solicitar información de oficio a las unidades administrativas para actualizar el portal de transparencia.4. Digitalizar la información pública solicitada.5. Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante.6. Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal.7. Recibir y entregar correspondencia.8. Elaborar y presentar informes periódicos a las instituciones relacionadas con la Unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).9.Confirmar, revocar y clasificar la información reservada y la información a ser publicada y dar a conocer los fundamentos de la unidad para clasificar dicha información.10.Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del ocho (8) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.





CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BALTIISTA
ANSEC



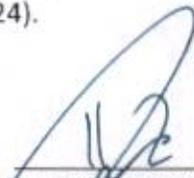

YAJAIRA AMARIDIS SOSA CASTELLANOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-101-2024

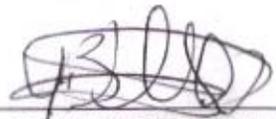
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **YENI BANESSA TORUÑO ORTEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0612-1989-00096**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2.Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo

del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



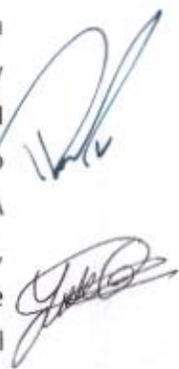
RUSSEL JENSEN GARAYBA BAUTISTA
ANSEC



YENI BANESEA TORUÑO ORTEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-102-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "**ANSEC**", por una parte; y por la otra la ciudadana **YOLANY YAQUELIN GODOY MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0822-1987-00147**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA II**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "**ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de los mismos. 2.Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 3.Operar sistemas de archivo que ofrecen alguna complejidad.4.Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 5.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del tres (3) de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**ANSEC**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de



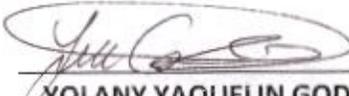


las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de **"ANSEC"** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"ANSEC"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


YOLANY YAQUELIN GODOY MARTÍNEZ
LA CONTRATADA